



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Sábado, 26 de junio de 2010

Núm. 144

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCION SEGUNDA</b>		<b>Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>		Anuncio relativo a acta y tablas salariales referidas al cuarto año de vigencia del convenio colectivo del sector Confeitería, Pastelería y Venta de Dulces de Zaragoza ..... 16	
Anuncios (5) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros ..... 2	2	Anuncio relativo a texto del convenio colectivo de la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos (Cinesa) ..... 16	
<b>SECCION TERCERA</b>		Anuncio relativo a texto del convenio colectivo de la empresa Cineparque y Espectáculos, S.A.U. .... 20	
<b>Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza</b>		Anuncio relativo a acta de modificación del artículo 9 del convenio colectivo de la empresa Kongsberg Actuation Systems, S.L. .... 24	
Anuncio relativo a ampliación del plazo para presentación de solicitudes a la convocatoria de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal para Asistencia Técnica a Municipios de la Provincia de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2010 ..... 3	3	<b>SECCION SEXTA</b>	
Anuncio relativo a rectificación de anuncio de contratación del servicio de consultoría para incorporar procedimientos administrativos de las Comarcas para la plataforma de administración electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza ..... 3	3	<b>Corporaciones locales</b>	
Anuncio relativo a rectificación de errores materiales advertidos en decreto de aprobación de convocatoria y bases para la provisión mediante libre designación del puesto de jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, vacante en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza ..... 3	3	Alcalá de Ebro ..... 24	
Anuncio relativo a exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2010 ..... 3	3	Alfajarín (2) ..... 24	
<b>SECCION QUINTA</b>		Arándiga ..... 28	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>		Comarca del Aranda (2) ..... 28	
Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística y licencia ambiental de actividad clasificada para escuela hípica, sita en el Parque del Agua ..... 3	3	Comarca de Valdejalón (2) ..... 28	
Anuncio relativo a aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones mediante convenios de colaboración con entidades ciudadanas para la realización de proyectos municipales de interés ciudadano en el año 2010 ..... 4	4	Ejea de los Caballeros ..... 29	
Anuncio relativo a aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones "Ayúdate y te ayudaremos", año 2010 ..... 7	7	Gelsa (2) ..... 29	
Anuncios (5) del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo relativos a notificaciones de expedientes administrativos a interesados ..... 10	10	Illueca ..... 29	
Anuncios (4) del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados ..... 11	11	Las Pedrosas (2) ..... 30	
Anuncio relativo a aprobación inicial de estudio de detalle en la parcela situada en calle Obispo Tajón, 34 ..... 13	13	La Vilueña ..... 30	
Anuncio relativo a aprobación inicial a instancia de la Junta Gestora del área de intervención F-63-5 del programa de compensación de este sector ..... 13	13	Mequinzenza (2) ..... 30	
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>		Novallas ..... 30	
Anuncios (6) de diversas Unidades de Recaudación y Administraciones relativos a notificaciones de providencia de premio y otros actos administrativos a interesados ..... 13	13	Pastriz ..... 31	
		Rueda de Jalón ..... 31	
		Sigüés ..... 31	
		Tarazona ..... 31	
		Villanueva de Gállego ..... 31	
		Villar de los Navarros (3) ..... 31	
		<b>SECCION SEPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 17 ..... 32	
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 1 ..... 32	
		Juzgado núm. 8 (2) ..... 32	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (7) ..... 33	
		Juzgado núm. 2 (13) ..... 34	
		Juzgado núm. 4 ..... 39	
		Juzgado núm. 6 (2) ..... 39	
		<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
		<b>Comunidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni</b>	
		Junta general ordinaria ..... 40	

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 9.221

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

##### *Relación que se cita*

##### *Apellidos y nombre, nacionalidad y expediente*

XIANG, WANG SHUI. PASEO MARIA AGUSTIN, 1, PL. 2C. 500020100001740.

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 9.222

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo de la siguiente documentación:

—Certificado de antecedentes penales en vigor del país o países donde haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España, en su caso traducido y legalizado por la Oficina Consular española con jurisdicción en el país en el que se haya expedido y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, salvo que corresponda la legalización por el sistema de Apostilla de La Haya.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se procederá al archivo de su solicitud por entenderse que desisten de la misma.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

##### *Relación que se cita*

##### *Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente*

BONILLA GARCIA, MARIANGELES. NICARAGÜENSE. CALLE TORRE PEIRADE, 15, BAJO EXTERIOR, ZARAGOZA. 500020100004683.

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 9.223

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo de la siguiente documentación:

—Original y copia de contrato de trabajo de fecha actual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se procederá al archivo de su solicitud por entenderse que desisten de la misma.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

##### *Relación que se cita*

##### *Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente*

DIAZ MELENDEZ, HORACIO ARTURO. SALVADOREÑA. CALLE MAESTRO ESTREMIANA, 14, P04 2, ZARAGOZA. 500020100003234.

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 9.298

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización de residencia temporal por reagrupación familiar solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 7 de junio de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

##### *Relación que se cita*

##### *Apellidos y nombre, reagrupante, domicilio y expediente*

YELA LONDOÑO, SURY DAYANA. SULENY LONDOÑO GOMEZ. CALLE SAN JOAQUIN, 8, P04 C, ZARAGOZA. 500020100001209.

YELA LONDOÑO, JHANS ROLAND. SULENY LONDOÑO GOMEZ. CALLE SAN JOAQUIN, 8, P04 C, ZARAGOZA. 500020100001211.

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 9.299

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado por desistimiento tácito la autorización de residencia temporal por reagrupación familiar solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 7 de junio de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

## ANEXO

*Relación que se cita**Apellidos y nombre, reagrupante, domicilio y expediente*

IZURIETA HIDALGO, ANDREA JAMILETH. TERESA GUMERCINDA HIDALGO COLLAGUAZO. CALLE GARCIA SANCHEZ, 18, P02 IZDA., ZARAGOZA. 50002010000231.

**SECCION TERCERA****Excm. Diputación Provincial de Zaragoza****AGENCIA PROVINCIAL****Núm. 9.890**

*ANUNCIO relativo a ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal para Asistencia Técnica a Municipios de la Provincia de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2010.*

Por decreto de la Presidencia número 1.762, de fecha 18 de junio de 2010, se resolvió lo siguiente:

Ampliar por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para la presentación de solicitudes por los Ayuntamientos para la formulación y tramitación de proyectos de competencia municipal, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza número 3.858, de 16 de diciembre de 2009, y publicadas en el BOPZ núm. 14, de 19 de enero de 2010, las cuales regirán la tramitación de este procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 21 de junio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

**CONTRATACION****Núm. 9.943**

*RECTIFICACION de error en el anuncio relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, del servicio de consultoría para incorporar procedimientos administrativos de las Comarcas para la plataforma de administración electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.*

En el BOPZ núm. 130, de fecha 10 de junio de 2010, número de edicto 8.895, se publicó anuncio sobre la licitación reseñada.

Advertidos con fecha 18 de junio de 2010 ciertos errores materiales en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, respecto a la valoración de los criterios de adjudicación que figuran en el cuadro resumen y en las cláusulas novena y décima del mismo, se ha procedido con esa misma fecha a la publicación en el perfil de contratante de un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, iniciándose un nuevo plazo de presentación de proposiciones desde el día 19 de junio hasta el 29 de junio de 2010.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza a 22 de junio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

**HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR****Núm. 9.871**

Por decreto de la Presidencia núm. 1.731, de 16 de junio de 2010, se han advertido errores materiales en la numeración de bases advertidos en el decreto de la Presidencia núm. 1.558, de 2 de junio de 2010, de aprobación de la convocatoria y bases para la provisión, mediante libre designación, del puesto de jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 132, de 12 de junio de 2010, procediendo a su rectificación en los siguientes términos:

En la base 3.ª *Requisitos de los aspirantes:*

DONDE DICE:

“2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6”.

DEBE DECIR:

“3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6”.

DONDE DICE:

“Base 3.ª *Instancias*”.

DEBE DECIR:

“Base 4.ª *Instancias*”.

Y, EN CONSECUENCIA, DONDE DICE:

“3.1, 3.2 y 3.3”.

DEBE DECIR:

“4.1, 4.2 y 4.3”.

DONDE DICE:

“Base 4.ª *Celebración de entrevista*”.

DEBE DECIR:

“Base 5.ª *Celebración de entrevista*”.

DONDE DICE:

“Base 5.ª *Nombramiento*”.

DEBE DECIR:

“Base 6.ª *Nombramiento*”.

Y, EN CONSECUENCIA, DONDE DICE:

“5.1 y 5.2”.

DEBE DECIR:

“6.1 y 6.2”.

DONDE DICE:

“Base 6.ª *Toma de posesión*”.

DEBE DECIR:

“Base 7.ª *Toma de posesión*”.

DONDE DICE:

“Base 7.ª *Cese*”.

DEBE DECIR:

“Base 8.ª *Cese*”.

DONDE DICE:

“Base 8.ª *Normas finales*”.

DEBE DECIR:

“Base 9.ª *Normas finales*”.

Y, EN CONSECUENCIA, DONDE DICE:

“8.1 y 8.2”.

DEBE DECIR:

“9.1 y 9.2”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza a 18 de junio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

**SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA****Núm. 9.927**

*ANUNCIO de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2010.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se acuerda:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2010, correspondiente a las cuotas municipales de los Ayuntamientos de la provincia, excepto Alfajarín, Calatayud, Figueruelas, Illueca, Nuez de Ebro, La Puebla de Alfindén, Tarazona, Tauste, Utebo, Villafranca de Ebro y Zaragoza capital.

La matrícula estará a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza (sita en calle Manifestación, 31), durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la matrícula recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado por razón del territorio en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo. En ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Zaragoza, 17 de junio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

**SECCION QUINTA****Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Area de Cultura y Grandes Proyectos

Oficina de Tramitación de Proyectos Expo

**Núm. 8.948**

Por parte de UTE Escuela Hípica Parque del Agua se solicita licencia urbanística y licencia ambiental de actividad clasificada para escuela hípica, sita en el Parque del Agua (594.102/2010).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y con lo dispuesto en el artículo

16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se abre simultáneamente período de información pública por término de un mes, durante el cual podrán examinarlo, en horario de 8.30 a 14.30, en las dependencias de la Oficina de Tramitación de Proyectos Expo (sita en calle Domingo Miral, 3, antiguo Cuartel de Palafox), y todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza dirigida a la Oficina de Tramitación de Proyectos Expo.

Zaragoza a 3 de junio de 2010. — La jefa del Servicio Jurídico de la Oficina de Tramitación de Proyectos Expo, Teresa Ibarz Aguelo.

## Area de Infraestructuras y Participación Ciudadana

### Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana Núm. 9.369

Con fecha 7 de junio de 2010, el Gobierno de Zaragoza adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones mediante Convenios de Colaboración con Entidades Ciudadanas, para la realización de Proyectos Municipales de Interés Ciudadano en el año 2010.

Segundo. — Autorizar el gasto de 90.400,00 euros, RC número 101488 correspondiente a la aplicación presupuestaria 10-PCI-924-48510 “Convenio de Colaboración con Entidades Ciudadanas” del Presupuesto General Municipal vigente.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a las juntas municipales y vecinales, al servicio de Control de Legalidad y, ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 2010. — El jefe del Servicio, Rafael M. Briz Fernando.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACION CON ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS MUNICIPALES DE INTERES CIUDADANO, EN EL AÑO 2010

##### CLAUSULAS

Primera. — Convocatoria: Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones, mediante la firma de convenios con entidades ciudadanas, en general, cuyo ámbito de actuación de sus actividades sea en el ámbito de toda la ciudad, para la realización de proyectos durante el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ, número 17 de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — Presupuesto: La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a noventa mil cuatrocientos euros (90.400 euros), que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 10-PCI-924-48510 “Convenio de colaboración con entidades ciudadanas”, del Presupuesto General Municipal Vigente.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del programa o proyecto presentado con el límite de 15.000,00 euros.

Tercera. — Objeto: Pueden ser objeto de subvención mediante la firma de un convenio de colaboración, los programas o proyectos presentados por entidades ciudadanas legalmente constituidas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, que complementen o suplan las competencias del Area de Participación Ciudadana.

Los proyectos presentados se referirán a cuestiones relacionadas con: “El análisis y planteamiento de la nueva problemática de la sociedad zaragozana y los retos a afrontar en los próximos años en relación con la convivencia, nuevos modelos relacionales y agentes económicos protagonistas de la vida social de nuestra ciudad”.

En el caso de programas o actividades, que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de la dirección de Comunicación Municipal, cuyo impreso de solicitud, podrá descargarse de la página web municipal, todo ello a tenor de lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 27 de febrero de 2009, que podrá ser consultado en el servicio de Fomento de la Participación Ciudadana.

La concertación se formalizará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el consejero de Participación Ciudadana, y la entidad correspondiente representada por su presidente.

En dicho convenio se fijarán las obligaciones de ambas partes, según resulten de estas Bases, del compromiso de gasto que resulte aprobado y del propio proyecto presentado.

Cuarta. — Objetivos y finalidad: Los objetivos que se pretende conseguir son:

—Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.

—El planteamiento de soluciones innovadoras en materia de nuevas problemáticas ciudadanas y detección de las mismas.

—El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

—La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta. — Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza, cumplan los siguientes requisitos:

—Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

—Que estén inscritas en el censo municipal de Entidades Ciudadanas.

—Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el órgano municipal competente que según proceda.

El cumplimiento de reunir los requisitos reseñados se efectuará:

—Los generales establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo señalado en su artículo 6: declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

— Los específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos.

Sexta. — Solicitudes: Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo las hojas adicionales, que fueran necesarias para la correcta comprensión del proyecto o proyectos a subvencionar.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el censo municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima. — Número de proyectos: Cada solicitante podrá presentar como máximo tres proyectos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del anexo I de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava. — Documentación: Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud efectuada, según modelo que figura como Anexo 1, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

b) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

d) Documento que acredite la actuación del representante legal, según modelo que figura como Anexo 2.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, según modelo que figura como Anexo 2. Cuando una entidad formule peticiones para varios proyectos, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de los documentos previstos en los apartados c), d) y e).

f) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, cuando el pago haya de efectuarse mediante ingreso en entidad de ahorro o de crédito, según modelo que figura como Anexo 3.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Novena. — Plazo y lugar de presentación: El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o en los registros auxiliares de las juntas municipales y vecinales. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — Tramitación: La tramitación de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana que, previa comprobación de que las solicitudes han sido presentadas en el plazo establecido y que la documentación reúne los requisitos fijados en esta convocatoria, redactará la propuesta de Convenio.

El órgano competente para resolver su otorgamiento así como para la aprobación de las justificaciones de las mismas por delegación del Gobierno de Zaragoza, órgano competente en materia de desarrollo de la gestión económica local, será el consejero de Participación Ciudadana, quien dictará la resolución previo informe de la Comisión prevista en el artículo 13.4 de la Ordenanza

General Municipal de Subvenciones, que a estos efectos estará compuesta por el citado consejero, un concejal por cada grupo político municipal, el coordinador general de Participación Ciudadana y el jefe del servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, cada uno de los cuales designará un suplente. Ejercerá las funciones de secretario un funcionario del Área de Participación Ciudadana.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe del Servicio de Fiscalización Económica, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

De la justificación de las subvenciones, en su conjunto, se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Infraestructuras y Participación Ciudadana.

**Undécima. — Plazo de resolución:** La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

**Duodécima. — Notificación:** La resolución será notificada a los interesados y se publicará en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

**Decimotercera. — Criterios de valoración:** Podrán ser objeto de convenio amparados en la presente convocatoria los proyectos que se ajusten a lo establecido en estas Bases, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible, debiendo tener en cuenta la Comisión de Valoración los siguientes criterios:

1. Proyectos presentados. De 0 a 5 puntos.

Se valorarán de forma libre teniendo en consideración:

—Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

—Cuyos programas cuenten con contenidos y metodología socioeducativa.

—Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

—Cuyos programas sean interesociativos y con incidencia en el entorno.

—Estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no otorgando subvención alguna.

2. Implicación ciudadana prevista. De 0 a 5 puntos

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

—Que trabajen habitualmente en unidades territoriales que engloben a toda la población, o amplios sectores.

—Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

—Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional.

3. Continuidad del proyecto. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración que el proyecto presentado se venga realizando en ejercicios anteriores y sea conveniente su continuación por ser necesario para la consecución final de los objetivos previstos en el proyecto.

4. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades Ciudadanas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados.

—A la entidades declaradas de interés público municipal se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.

—A las entidades declaradas de interés ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.

—Al resto de entidades se valorará la antigüedad hasta 1 punto.

**Decimocuarta. — Subcontratación:**

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación.

**Decimoquinta. — Gastos subvencionados:**

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente

del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Cuando la subvención no comprenda los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, podrán imputarse gastos de esta naturaleza en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Asimismo podrán ser subvencionados los demás gastos establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2010, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha un programa objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro, previa solicitud por escrito de la entidad del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes, debiendo aprobarse, en su caso, mediante resolución del consejero de Participación Ciudadana.

**Decimosexta. — Compatibilidad:** Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En concreto, se consideran incluidos los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto, los gastos de administración específicos, así como los gastos indirectos siempre que sean indispensables para la correcta ejecución de la actividad objeto del Convenio, con el límite señalado en la base anterior.

En ningún caso, podrá destinarse la aportación otorgada en virtud del presente Convenio a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.

**Decimoséptima. — Justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención, que con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, la siguiente documentación:

a) Certificado de haber realizado el programa o proyecto subvencionado, según modelo que figura como Anexo 4.

b) Memoria de evaluación del programa subvencionado, con indicación de la forma de financiación, colectivo de actuación, su plazo de ejecución, localización territorial, número de usuarios, medios y materiales utilizados, actuaciones realizadas, valoración de resultados y cumplimiento de objetivos, y conclusiones, según modelo que figura como Anexo 5.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo 6.

El Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses y recargos que legalmente procedan, además de las sanciones que pudieran derivarse al efecto.

**Decimooctava. — Publicación:**

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE  
CONVENIO DE COLABORACION, AÑO 2010 ANEXO 1

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL
N.º CENSO MPAL. E. C.	TFNO. AVSOS	CORREO ELECTRONICO

**REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	C.I.F.
--------------------	--------

**Cuenta corriente donde se desea se ingrese la subvención (a confirmar por entidad bancaria.)**

ENTIDAD BANCARIA	AGENCIA
N.º CUENTA CTE. (20 dígitos)	

**EXPONE:**

Que a la vista de la convocatoria para la realización de convenios con entidades ciudadanas en general, para la realización de proyectos municipales de interés ciudadano y, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases.

**DECLARA:**

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 6 de la Ordenanza General Mpal. de Subvenciones del Ayto. de Zaragoza

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ €, para el proyecto \_\_\_\_\_, cuyo coste total asciende a \_\_\_\_\_ €, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Base 8.ª)**

1.ª	Declaración responsable de situación tributaria y Seguridad Social
2.ª	Acreditación del representante legal
3.ª	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos específicos
4.ª	Certificación bancaria de titularidad de cuenta
5.ª	Memoria descriptiva del proyecto
6.ª	

(Firma y sello del solicitante)

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Registro Auxiliar - Fecha		N.º de Entrada		Fecha de Entrada	
Zona	N.º Entrada	Tema	Dec.	Plazo	Expediente N.º


**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION, AÑO 2010 ANEXO 2**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Presidente/a de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la Entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, comprometiéndose a facilitar a la Administración Municipal los documentos que le fueran requeridos y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes. Asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los correspondientes certificados por vía telemática.

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010. **EL PRESIDENTE**  
 (Firma y sello)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que D./Dña. \_\_\_\_\_ es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la Entidad.

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010. **EL SECRETARIO**  
 (Firma y sello)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Presidente/a de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la Entidad que representa reúne los requisitos específicos de la Convocatoria de Subvenciones mediante Convenios con Entidades Ciudadanas.

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010. **EL PRESIDENTE**  
 (Firma y sello)


**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION, AÑO 2010 ANEXO 3**
**Certificación bancaria de titularidad de la cuenta**

Unidad Central de Tesorería  
 Unidad de Tesorería

**1.º DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS (A rellenar por el solicitante)**

NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		N.I.F.	
Nº CENSO MPAL E.C.	REPRESENTANTE:		
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el Código Postal)			
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
PERSONA DE CONTACTO		OTROS DATOS DE INTERÉS	
Zaragoza, a _____ de _____ de 2010			
Fdo: _____			

**2.º CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (A rellenar por la entidad bancaria)**

IBAN	CODIGO DE ENTIDAD	CODIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Certifico que los datos reseñados corresponden a la cuenta que el titular arriba referenciado tiene abierta en esta Entidad.

Por la entidad (sello y firma de la entidad de crédito o ahorro)

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4**
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION, AÑO 2010**
**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN****DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL	
Nº CENSO MPAL E. C.	TFNO. AVISOS	CORREO ELECTRÓNICO	

**REPRESENTADA en este acto por su**

SECRETARIO/A	D.N.I.
--------------	--------

**CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ subvencionado con \_\_\_\_\_ €, de la Convocatoria de Subvenciones mediante Convenios con Entidades Ciudadanas y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º Memoria de evaluación del proyecto o proyectos subvencionados (Anexo 5).
- 2.º Relación numerada de justificantes (Anexo 6).
- 3.º Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

**EL SECRETARIO/A**

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Registro Auxiliar - Fecha		N.º de Entrada		Fecha de Entrada	
Zona	N.º Entrada	Tema	Dec.	Plazo	Expediente N.º


**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION, AÑO 2010 ANEXO 5**
**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES - MEMORIA DE EVALUACIÓN**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA:</b>
<b>FINALIDAD:</b>

**DATOS DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE	N. I. F.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES CIUDADANAS	IMPORTE SUBVENCIÓN

**FINANCIACIÓN:**

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	IMPORTE TOTAL DE LA SUBV. MPAL APLICADO A ESTE PROGRAMA
IMPORTE APLICADO DE OTRAS SUBV. PÚBLICAS	COSTE SOPORTADO POR LA ENTIDAD (INCLUYE APORTACIONES PRIVADAS)

**COLECTIVO DE ACTUACIÓN:**

SOCIOS DE LA ENTIDAD	USUARIOS/ DESTINATARIOS	SI / NO ADMITE LA PARTICIPACIÓN DE NO SOCIOS DE LA ENTIDAD
----------------------	-------------------------	--

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DURACION
---------------	-------------	----------

**LOCALIZACIÓN TERRITORIAL:**

AMBITO DE ACTUACION DE LA ENTIDAD

EL PROGRAMA SE HA DESARROLLADO EN LOS SIGUIENTES CENTROS Y LUGARES:

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º

RELACION DE JUSTIFICANTES				
Nº DE ORDEN	FECHA FACTURA	EMISOR FACTURA	FECHA /FORMA PAGO	OBSERVACIONES
Nº DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	GASTO SUBVENCION	% IMPUTADO
FACT. N.º 1				
FACT. N.º 2				
FACT. N.º 3				
FACT. N.º 4				
FACT. N.º 5				
FACT. N.º 6				
FACT. N.º 7				
FACT. N.º 8				
TOTAL.....			- Se adjuntan los originales de las facturas o recibos. - Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en este	

D./Dña. \_\_\_\_\_, como REPRESENTANTE de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Reverso de la página ANEXO 5

**NUMERO DE USUARIOS DIRECTOS:**

SOCIOS	NO SOCIOS
--------	-----------

**MATERIALES UTILIZADOS**


**ACTUACIONES REALIZADAS**


**VALORACION DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**


**CONCLUSIONES**


En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firmado: \_\_\_\_\_

**Area de Presidencia y Acción Social**

**Servicio Jurídico de Presidencia y Acción Social**

**Núm. 9.193**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones “Ayúdate y te ayudaremos”, año 2010, para consolidar o ampliar proyectos empresariales promovidos por jóvenes emprendedores.

Segundo. — Aprobar para dicho fin el gasto de 36.000 euros, que se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 10 JUV 234-48932, “Apoyo a jóvenes emprendedores”, del vigente presupuesto municipal, documento contable RC número 100030.

Tercero. — En base a lo regulado en el artículo 47 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se aplicará la fórmula de justificación ex post, realizándose el pago total que en cada caso corresponda, con posterioridad a la justificación correspondiente, que deberá realizar cada solicitante al presentar su solicitud.

Cuarto. — En ningún caso se subrogará el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las relaciones contractuales entre cada beneficiario y el personal con que pueda contar para la realización de su proyecto, ya sea por extinción de la entidad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Quinto. — La presente convocatoria se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 2010. — El secretario. P.D. de firma, la jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
“AYUDATE Y TE AYUDAREMOS” 2010**

*Cláusulas*

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones para promover la dinamización y generación de empleo en el entorno local, mediante el apoyo a negocios empresariales que se desarrollen en el término municipal de Zaragoza.

La presente convocatoria se resolverá en régimen de competencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2005, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal.

Segunda. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los negocios que lleven en funcionamiento de manera autónoma y seguida como mínimo un año y como máximo cinco y cuyos propietarios sean jóvenes en edades comprendidas entre 18 y 35 años en el momento de presentar la solicitud. En el caso de personas jurídicas, al menos el 50 % del capital social deberá pertenecer a jóvenes entre 18 y 35 años.

También podrán presentarse los proyectos que lo hicieran en las convocatorias de anteriores, y que hubieran sido seleccionados en las mismas, con los criterios de otorgamiento de subvenciones que se recogen en la cláusula decimotercera.

Tercera. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 36.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2010 JUV



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION, AÑO 2010 ANEXO 6**

**RELACION NUMERADA DE JUSTIFICANTES**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE	C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CODIGO POSTAL
N.º CENSO PAL. E. C.	IFNO. AVISOS
	CORREO ELECTRONICO

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA .....	€
--	---

32322 -48901 "Apoyo a jóvenes emprendedores" del presupuesto del Servicio de Juventud de Zaragoza para 2010.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

—Apoyar la consolidación y expansión de empresas promovidas por jóvenes emprendedores.

—Contribuir a la emancipación económica de los jóvenes, favoreciendo su autoempleo y la posible generación de puestos laborales.

—Dar respuesta desde el ámbito local a la consolidación y expansión de las empresas que están siendo promovidas por jóvenes y que favorezcan directa e indirectamente la generación de empleo.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria de subvenciones cualquier persona física o jurídica, que está realizando un proyecto empresarial que reúna los requisitos generales establecidos en la Ordenanza general municipal de subvenciones, con lo especificado en la cláusula segunda y que además cumpla los siguientes requisitos específicos:

a) que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza y tengan su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza.

b) que la plantilla de la empresa no supere los veinticinco trabajadores.

c) que desarrollen una actividad económica emergente o cubran necesidades insatisfechas en la actual estructura empresarial existente o sean acordes a los nuevos yacimientos de empleo.

d) que la empresa sea autónoma, quedando excluidas las que operen en régimen de franquicia o sean filiales de otras entidades mercantiles.

El cumplimiento de reunir los requisitos reseñados se efectuará:

—Los generales establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su apartado e) del artículo 6, deberá estar cumplimentado a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

—Los específicos: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de la solicitud y adjuntando la documentación requerida en la cláusula séptima de la presente convocatoria.

Sexta. — *Número de proyectos.*

Un mismo proyecto solo podrá ser subvencionado una sola vez con cargo a esta convocatoria. Se considerarán proyectos diferentes cuando sus titulares sean distintas personas físicas o jurídicas, cuando no exista sucesión en la actividad y supongan la puesta en marcha de una actividad diferente.

Séptima. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo normalizado, que puede descargarse de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza ([www.zaragoza.es/juventud](http://www.zaragoza.es/juventud)) o recogerse en la oficina municipal de Emancipación Joven (Plaza San Carlos, 4). Anexo 1.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria y de haber iniciado la actividad empresarial.

c) Declaración responsable del promotor de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 6.2 y 6.3 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza (entre ellos, estar al corriente con los pagos tanto por deudas tributarias como no tributarias).

d) Memoria explicativa el proyecto empresarial en la que se haga constar los objetivos y fines del mismo así como se explique la inversión realizada en formación y publicidad con los gastos que se presentan para obtener la subvención.

e) Identificación del promotor del proyecto empresarial, adjuntando fotocopia legible del DNI del socio/s.

f) Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

g) Domicilio social.

h) Modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) o certificado de la inexistencia de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

i) Certificado bancario para pagos (Ficha de terceros). No es necesario si fueron beneficiarios en convocatorias anteriores y no hay modificación de datos aportados. Anexo 2

j) Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

k) Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, pudiendo aportarse una declaración responsable del solicitante autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza a consultar los datos fiscales necesarios en relación con esta subvención. Anexo 3

l) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse fotocopia de la escritura de constitución o el contrato, respectivamente, y la tarjeta de identificación fiscal.

m) Acreditación de que la actividad está en funcionamiento como mínimo un año en el momento de solicitar la subvención y tenga una antigüedad no superior a cinco años, según el padrón de contribuyentes del IAE, o documento de autoliquidación de este impuesto. (Modelo 036)

n) Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas ya pagadas y fotocopias de las mismas, a nombre del solicitante y su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente, que sirva para estimar la subvención a conceder.

Todas las facturas que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas; en los supuestos de pagos fraccionados, se subvencionarán

aquellos que por fecha estén dentro de los plazos marcados en la convocatoria.

En ningún caso se admitirán facturas proforma ni similares. Todos los documentos deberán presentarse en formato fotocopia, y para su debida compulsación, que se realizará en las oficinas del Servicio de Juventud, se pedirá el formato original.

Octava. — *Plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes de subvención de apoyo a jóvenes emprendedores podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de las presentes bases.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes terminará el 15 de septiembre de 2010.

3. Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y deberán presentarse en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — *Subsanación de defectos de las solicitudes.*

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en la cláusula séptima de las bases de esta convocatoria, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Décima. — *Procedimiento de concesión y resolución.*

El procedimiento de concesión se establece por régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán elaborando los siguientes documentos:

a) Informe jurídico en el que se evaluarán las solicitudes recibidas y en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Informe técnico específico sobre cada una de las propuestas.

c) Propuesta de concesión o denegación, que se someterá a dictamen de una Comisión valoradora, justificando las subvenciones a conceder de acuerdo a lo previsto en la base decimotercera.

La propuesta definitiva de resolución, será resuelta por la concejala delegada de Juventud y Voluntariado, en virtud de la delegación de competencias recogidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 19 de enero de 2009.

A lo largo de la fase de procedimiento, podrá recabarse informe de otros representantes de patronatos o sociedades municipales especializadas en la promoción y fomento empresarial, así como solicitar de los promotores de los proyectos preseleccionados la realización de una exposición oral de su proyecto o la aportación de documentación complementaria que le pueda ser requerida.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Undécima. — *Comisión valoradora.*

Tras la evaluación e informe técnico de las solicitudes, el Servicio de Juventud elevará la correspondiente propuesta de concesión a dictamen de la Comisión valoradora, que estará compuesta por representantes de los grupos políticos municipales, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Duodécima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del edificio consistorial, en la web del Servicio de Juventud de Zaragoza y en el BOPZ.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Decimotercera. — *Criterios de otorgamiento de subvenciones.*

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser persona beneficiaria, por orden de recepción de las solicitudes en el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y hasta el límite del gasto autorizado en la propia convocatoria, que para los que se presenten por primera vez la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros.

Para los solicitantes que hubieran percibido subvención en anteriores convocatorias, podrán ser subvencionados con un máximo del 40% del importe solicitado sin superar la cantidad de 1.500 euros.

Los beneficiarios de esta subvención, lo serán como máximo en dos convocatorias, no teniendo porqué ser consecutivas.

El presupuesto de esta subvención se agotará en cada convocatoria, pudiendo variar los coeficientes de cálculo en función del número final de beneficiarios.

**Decimocuarta. — Subcontratación.**

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

**Decimoquinta. — Gastos subvencionables.**

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa que hayan sido acometidos y pagados por la empresa solicitante previamente a la cumplimentación de la solicitud. Gastos relacionados con los conceptos de formación y publicidad, que estarán debidamente explicados y justificados en la memoria explicativa y cuyas facturas (no tickets de caja) deberán ser del presente año, desde el 1 de enero, al 15 de septiembre de 2010.

No se considerarán gastos de publicidad los derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

**Decimosexta. — Pago.**

El pago se efectuará una vez justificada la subvención, previa resolución de conformidad de la documentación justificativa del importe total de la subvención, adoptada por el órgano competente.

**Decimoséptima. — Compatibilidad.**

El importe de la subvención regulada en estas bases no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá comunicar al Servicio de Juventud de Zaragoza la obtención o solicitud ante cualquier Administración o ente público o privado de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

**Decimooctava. — Justificación.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará atendiendo a lo especificado en el artículo séptimo de estas bases y en conformidad con los principios de justificación que rigen la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 45) y, en concreto, con lo especificado en el artículo 47, *Justificación de las subvenciones ex post*.

**Decimonovena. — Revisión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluyendo la concurrencia de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Vigésima. — Seguimiento y control.**

El órgano competente para otorgar la subvención lo será también para inspeccionar directa o indirectamente las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

**Vigésima primera. — Revocación.**

Procederá la revocación de la ayuda o subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

**Vigésima segunda. — Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.

**Vigésima tercera. — Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

**Anexos. — Documentación (impresos disponibles en la web municipal).**

Anexo 1: Instancia de solicitud.

Anexo 2: Ficha de terceros.

Anexo 3: Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria.

## Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

### Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.318

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de abril de 2010, la expropiación correspondiente a una porción de terreno necesaria para la ejecución del "Proyecto de Conexión entre la avenida de la Almozara y la pasarela del Voluntariado", una vez expuesta al público en el BOPZ número 98 de 4 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigen-

te Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, las alegaciones formuladas se resuelven de la siguiente forma:

1) Se seguirá la tramitación del presente expediente expropiatorio en favor de Cristina, María Elvira y Mariano Usón García, María Dolores, María del Carmen Sanz Pellicer y Cristina Eugenia Puente Usón, en su condición de titulares de la finca objeto de expropiación y en virtud de escritura pública otorgada el día 30 de diciembre de 2009, rectificada en fecha 17 de mayo de 2010 ante el notario de esta ciudad don Juan Miguel Bellod Hernández.

2) Se acepta cautelarmente como superficie expropiada, una porción de terreno de 597,48 m<sup>2</sup>, en virtud de levantamiento topográfico aportado por la propiedad, sin perjuicio de que el presente expediente expropiatorio halla de ser remitido a la sección técnica de expropiaciones con el fin de que emita informe técnico, si a su juicio lo estima oportuno, respecto a la ampliación de la superficie a ocupar.

3) La cuestión relativa a los locales y edificios que se ven afectados por la expropiación, se resolverá en un momento procedimental ulterior por los servicios técnicos municipales de este Servicio, cuando se inicie el respectivo expediente incidental para la determinación y pago del justiprecio expropiatorio.

4) Se tendrán en cuenta las manifestaciones efectuadas en lo que respecta a la existencia de un contrato de arrendamiento en favor de la mercantil "Garros y Olmos, S.L.", a cuyos efectos se procederá a individualizar el correspondiente expediente administrativo en averiguación de los derechos e indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la vigente LEF, debiendo remitir el presente expediente a la sección técnica de expropiaciones con el fin de que proceda al estudio de la procedencia o no de la posible indemnización económica.

5) La cuestión relativa a la falta de justificación, desde el punto de vista técnico, de la modificación del Plan General que recalifica un espacio residencial privado —la finca expropiada— como espacio libre público, debe contestarse en el sentido de que durante la tramitación de la modificación del Plan General se otorgó plazo de información pública para la presentación de cuantas alegaciones se estimasen oportunas al efecto, las cuales quedaron resueltas tras la aprobación definitiva de dicha modificación, por lo cual, no procede resolver ninguna otra cuestión al respecto por esta Unidad Jurídica.

Segundo. — Tras haber sido resueltas las alegaciones anteriormente expuestas, procede aprobar definitivamente la incoación de expediente expropiatorio respecto a la superficie que a continuación se describe:

Referencia catastral: 5049704XM7154E.

Superficie: 594 m<sup>2</sup>

Propietario: Cristina, María Elvira y Mariano Usón García, María Dolores, María del Carmen Sanz Pellicer y Cristina Eugenia Puente Usón.

Linderos:

NE: Terreno municipal sin referencia catastral.

NO: Fincas 03 y 13 de la misma manzana.

SE: Fincas 05, 06, 07 y 08 de la misma manzana.

SO: Avenida de la Almozara.

El expediente se encuentra para su consulta en el servicio de administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio el Seminario, Vía Hispanidad, 20, CP 50009).

Tercero. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Cuarto. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero del presente acuerdo para que indiquen si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalogo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cinco meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero del presente acuerdo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente LEF, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Sexto. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y vicepresidente de la gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 2010. — El secretario general, P.D., El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

### Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.319

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 26 de marzo de 2010, la expropiación correspondiente a una porción de terreno sita en la calle Pico de Cotiella (Barrio de Miralbueno de esta ciudad), una vez expuesta al público en el BOPZ número 87 de 19 de abril de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, y no habiendo sido presentada hasta la fecha alegación o reclamación alguna en relación con la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, procede aprobar definitivamente la expropiación de la finca que se describe a continuación:

Referencia catastral: 50900A13100092

Superficie: 16,54 m<sup>2</sup>

Linderos:

• Norte: Finca 1340601XM7114A y terreno municipal I.G.B. 2338

• Sur: resto de finca matriz

• Este: terreno municipal I.G.B. 2338

Propietarios: Emilia Leonar Bernal.

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Edificio el Seminario, Vía Hispanidad, número 20, C.P. 50009).

Segundo. — Rectificar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del Plan Parcial del Sector I del Area S.U.Z. 56/1 y el Plan Especial del Area F-56-7, colindante con la calle Pico de Cotiella, debiendo incluir en la misma la superficie respecto de la cual se aprueba definitivamente su expropiación por el presente acuerdo, quedando redactada de la siguiente forma:

*Núm. finca, finca catastral, propietarios y exprop. suelo m<sup>2</sup>*

1. 13406 01 XM7114A. José Luis y María del Carmen Melero Leonar. 1.026,42 m<sup>2</sup>.

2. 50900A13100092. Emilia Leonar Bernal. 16,54 m<sup>2</sup>

Tercero. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Cuarto. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero del presente acuerdo para que indiquen si la finca objeto de expropiación se halla o no ocupada actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cinco meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero del presente acuerdo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente LEF, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Sexto. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo. — Dar traslado del presente expediente a la sección técnica de expropiaciones, con la finalidad de que emita informe en relación con la solicitud formulada en fecha 30 de junio de 2009, por la propiedad, relativa a la ampliación de la superficie expropiada a la porción de terreno situada en el lindero norte de la finca descrita en el apartado primero del presente acuerdo.

Octavo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 2010. — El secretario general, P.D., El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

### Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.320

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16 de marzo de 2010, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del Proyecto de "Prolongación de la calle Torre del Carmen

en el barrio de San Juan de Mozarrifar", expuesta al público en el BOPZ número 77 de 7 de abril de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, ha sido formulada una única alegación por parte de José Ruberte Negre y Pilar Marcén Gimeno, en su condición de titulares de la finca número 2 de la relación, en virtud de la cual se oponen a su ocupación, al ubicarse en ella un local destinado al almacenamiento de herramientas y útiles imprescindibles para el desarrollo de la actividad empresarial de su hijo, José Antonio Ruberte Gimeno.

La referida alegación debe ser desestimada, ya que la expropiación de la finca de su propiedad trae causa de la necesidad de iniciar el desarrollo del Area de Intervención F-69-3 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, consistente en la prolongación de la calle de Torre del Carmen hasta la Calle Del Paso en el Barrio de San Juan de Mozarrifar y que permitiría dar continuidad a los distintos espacios ajardinados previstos en el Plan Especial del Area mencionada.

Asimismo, en lo que respecta a la posibilidad de permuta del inmueble objeto de expropiación por otro de similares características y la pérdida del local ubicado en la finca de su propiedad, debe hacerse constar que se trata de una cuestión que ha de resolverse en un momento procedimental ulterior, cuando el presente expediente sea remitido a los Servicios Técnicos Municipales para la valoración de los bienes expropiados.

Segundo. — Tras haber sido resueltas las alegaciones anteriormente expuestas procede aprobar definitivamente la expropiación de la finca que se describe a continuación:

*Finca n.º, finca catastral, propietarios y exprop. suelo m<sup>2</sup>*

1. 94087 76 XM 7290H. Comunidad de Propietarios Calle Francisco Moreno. 5,52 m<sup>2</sup>

2. 94087 03 XM 7290H. José Ruberte Negre. Pilar Gimeno Marcen. 296,95 m<sup>2</sup>

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (antiguo Seminario, vía Hispanidad, número 20, C.P. 50009).

Tercero. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Cuarto. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado segundo del presente acuerdo para que indiquen si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cinco meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado Segundo del presente acuerdo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente LEF, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Sexto. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y vicepresidente de la gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, 1 de junio de 2010. — El secretario general, P.D., El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

### Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.344

El coordinador del Area de urbanismo, de fecha 20 de mayo de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Abrir plazo de información pública, por el término de un mes, para que cualquier interesado pueda alegar lo que estime conveniente en el expediente de desahucio y posterior constitución de derecho de superficie gratuito, de una superficie aproximada de 3.654 m<sup>2</sup> de la parcela municipal 116 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4 (Valdespartera), inventariada con el código 3348-75 del Inventario General de Bienes de la Corporación, a favor de la Fundación "Ser Más", para destinarla a la construcción de un "Centro especializado de atención a personas con discapacidad intelectual", en aplicación del artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón y artículo 120 de la Ley 3/2.009 Urbanística de Aragón.

La finca sobre la que se constituye el presente derecho de superficie se describe de la siguiente forma:

*Finca resultante nº 116. Denominación plano S8.*

Descripción: Urbana. Calificada en el Plan Parcial como Sistema Local Público de equipamiento social.

Superficie: 3.654 m<sup>2</sup> (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Linderos: Norte: Calle 5, del Proyecto de Reparcelación (calle Luces de la Ciudad). Sur: Calle 6 (calle La Quimera del Oro). Este: Calle 32 (Plaza de Nanuk el Esquimal). Oeste: Parcela 81 de Uso terciario.

Propiedad: En pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Por cesión obligatoria y gratuita en virtud de lo previsto en los artículos 29 y 18 de la Ley 5/1.999, Urbanística de Aragón.

Aprovechamiento urbanístico: Tipología. Reservas de suelo con destino a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales y religiosos. Uso: Equipamiento social. Edificabilidad: 7.308 m<sup>2</sup>.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Otras circunstancias: Deberán acondicionarse los espacios no ocupados por la edificación en planta baja como espacios libres de uso público integrados en el espacio libre de que forman parte.

Referencia catastral: 3400802XM7130A0001SP.

Número I.G.B.: 3348-75.

Inscripción de la finca: Tomo 2963, Folio 201, Finca 62851.

Valoración a efectos del derecho de superficie: VUC = 666,52 euros/m<sup>2</sup>. Valor = 666,52 x 3.654 = 2.435.464,08 euros.

Derecho de superficie: Valor anual = 2.435.464,08 euros x 0,02 = 48.709,28 euros/año. Valor máximo = 2.435.464,08 euros x 0,70 = 1.704.824,86 euros.

El presente expediente se encontrará para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento de Zaragoza (Vía Hispanidad, 20).

El plazo anterior comenzará a contar a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOPZ.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado observación o alegación alguna al presente acuerdo o resueltas las que se produzcan, se procederá a la constitución del derecho de superficie sobre la parcela de referencia a favor de la Fundación interesada.

Segundo. — Dejar sin efecto la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2009 del señor coordinador de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, por la que se abra plazo de información pública para que cualquier interesado formulase las alegaciones que estimase oportunas sobre la desafectación y posterior constitución de derecho de superficie gratuito en la parcela municipal 111 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4 (Valdespartera), en una superficie aproximada de 5.859 m<sup>2</sup>, a favor de la Fundación "Ser Más", para destinarla a la construcción de un "Centro especializado de atención a personas con discapacidad intelectual".

Tercero. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, 4 de junio de 2010. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

**Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 9.345**

El coordinador del Área de urbanismo, de fecha 20 de mayo de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Abrir plazo de información pública, por el término de un mes, para que cualquier interesado pueda alegar lo que estime conveniente en el expediente de desafectación y posterior constitución de derecho de superficie gratuito, sobre una superficie aproximada de 5.859 m<sup>2</sup> de la parcela de titularidad municipal descrita a continuación, finca resultante número 111 del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4 (Valdespartera), inventariada con el código 3348-70 del Inventario General de Bienes de la Corporación, a favor de la Asociación de Enfermos de Alzheimer de Zaragoza (AFEDAZ) con el fin de destinarla a la construcción de un centro para familiares y enfermos de Alzheimer, en aplicación del artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón y artículo 120 de la Ley 3/2.009 Urbanística de Aragón.

La finca sobre la que se constituye el presente derecho de superficie se describe de la siguiente forma:

*Finca resultante nº 111. Denominación plano S3.*

Descripción: Urbana. Parcela de terreno en la unidad de ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4 "Valdespartera", en el término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como Sistema Local Público de equipamiento social.

Superficie: 5.859 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte: Calle D, del Proyecto de Reparcelación (calle Cantando

Bajo la Lluvia). Sur: Calle E (calle Un Americano en París). Este: Calle Q (Plaza King Kong). Oeste: Calle P (calle la Lista de Schindler).

Propiedad: Ayuntamiento de Zaragoza. En pleno dominio.

Título: Por cesión obligatoria y gratuita en virtud de lo previsto en los artículos 29 y 18 de la Ley 5/1.999, Urbanística de Aragón.

Aprovechamiento urbanístico: Tipología: Reservas de suelo con destino a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales y religiosos. Uso: Equipamiento social. Edificabilidad: 5.859 m<sup>2</sup>.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Otras circunstancias: Deberán acondicionarse los espacios no ocupados por la edificación en planta baja como espacios libres de uso público integrados en el espacio libre de que forman parte.

Referencia catastral: 2302401XM7120C0001GQ.

Número I.G.B.: 3348-70.

Inscripción de la finca: Tomo 2963. Folio 176. Finca 62841.

Valoración a efectos del derecho de superficie: VUC = 333,26 euros/m<sup>2</sup>. Valor = 333,26 x 5.859 = 1.952.570,34 euros.

Derecho de superficie: Valor anual = 1.952.570,34 euros x 0,02 = 39.051,41 euros/año. Valor máximo = 1.952.570,34 euros x 0,70 = 1.366.799,24 euros.

El presente expediente se encontrará para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento de Zaragoza (Vía Hispanidad, 20).

El plazo anterior comenzará a contar a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOPZ.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado observación o alegación alguna al presente acuerdo o resueltas las que se produzcan, se procederá a la constitución del derecho de superficie sobre la parcela de referencia a favor de la Asociación interesada.

Segundo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, 4 de junio de 2010. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

**Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 9.321**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se

*Expediente y fincas*

1017310/06. (Casetas) Nave.

0653681/09. Vado, Travesía del 1.

0113219/10. Rocasolano, 9.

Comunica: Con relación al expediente de referencia, se adjunta informe para su conocimiento y en su virtud en el plazo máximo de 15 días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — La jefa de la sección, Blanca Izuel Gastón.

**Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 9.322**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1. y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resolvió lo siguiente.:

*Expediente, asunto, fecha acuerdo y emplazamiento*

1059897/2008. Requerir a la propiedad del solar para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del mismo según lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de los Edificios y art. 184 de la Ley Urbanística de Aragón. 18 de mayo de 2010. Pedro IV el Ceremonioso 009, (Referencia Catastral: 43156-02). Memoria Valorada (importe: 2.500 euros)

600380/2008. Requerir a la propiedad del solar para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del mismo, dejándolo libre de escombros, basuras y vegetación, a podar el árbol evitando daños o molestias a las propiedades colindantes, a eliminar algunos restos de la antigua vivienda que allí había, así como a revocarse y pintarse las medianeras con los edificios colindantes, sólo

en la parte correspondiente al derribo. Estas obras deberán hacerse con dirección técnica, la cual se acreditará en el expediente. 18 de mayo de 2010. Figueiras, 7, referencia Catastral: 75296-23. Memoria Valorada (importe 14.571 euros)

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca descrita para que en el plazo indicado proceda a realizar las obras indicadas, todo ello en cumplimiento de las vigentes Ordenanzas Municipales, en evitación de daños a personas y bienes y tendente al mantenimiento de la seguridad y conservación de las fincas de referencia.

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas, deberán cursar a esta Administración, la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y ss. de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza Reguladora del Deber de Edificación e Inspección Técnica de Edificios aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas Generales de Edificación del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, Normas del PGOU de Zaragoza, de 2007

Segundo. — La Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón y Sección 3ª y 4ª, Capítulo 2º, Título 1º de la Ordenanza Reguladora del Deber de Edificación e Inspección Técnica de Edificios, prevé que el incumplimiento de la orden, facultará a la Administración, para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.323

Habiéndose citado en trámite de audiencia a la propiedad de las fincas que se reseñan en cuadro adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1. y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se pone de manifiesto lo siguiente:

#### *Expediente, emplazamiento y fecha informe*

477648/2010. San Pablo 93. 30/04/10.

Con relación al expediente de referencia (solar en mal estado sito en el emplazamiento referenciado en cuadro adjunto), se adjunta informe de fecha 19 de febrero de 2010 para su conocimiento y en su virtud en el plazo máximo de 15 días, previamente a la ejecución subsidiaria de los actos, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“En relación a lo solicitado por esa Sección, como consecuencia de lo expuesto por Visitación Juárez Cibrián, presidenta de la comunidad de propietarios de San Pablo 95, en la que denuncia el estado de abandono del solar y los malos olores producidos como consecuencia del abandono, se ha girado visita de inspección. En la visita, no se pudo acceder al interior del solar, por encontrarse la puerta de entrada cerrada con un candado, pero sin embargo, se pudo comprobar desde el exterior (tal y como muestran las fotografías que se adjuntan) el estado de deterioro y abandono en el que se encuentra el solar, con

basura, residuos sólidos y numerosa vegetación espontánea. Por lo que se le deberá requerir a la propiedad del solar para que proceda a la limpieza del solar y la retirada de la vegetación espontánea existente. Todo ello con el fin de mantener el solar en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad y limpieza. Se establece un presupuesto estimativo de las obras de 4.141,20 euros”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2010. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.324

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 19 de enero de 2010 resolvió lo siguiente:

#### *Acuerdo de, expediente, finca e importe estimativo de las obra a realizar*

16 de marzo de 2010. 1.002.480/2009. Barrioverde, 28, Casco Histórico. 44.941,30 euros.

16 de febrero de 2010. 0.004.328/2010. Boggiero, 78, Catalogado.

13 de abril de 2010. 3.154.028/2000. Estrella 9, Casco Histórico.

20 de abril de 2010. 1.187.982/2009. Prudencio 10, Catalogado. 19.390,14 euros.

16 de marzo de 2008. 0.626.192/2008. San Blas, 36, Casco Histórico. 37.937,65 euros.

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas para que procedan:

Barrioverde, 28, Casco Histórico, en el plazo de 3 meses; y bajo dirección técnica, previa adopción de las medidas de seguridad y precaución que sean necesarias proceda a investigar el estado de conservación del forjado de techo correspondiente a la planta de sótano, llevando a cabo su reparación y refuerzo en caso de considerarse necesario.

Boggiero, 78, Catalogado, en el plazo de inmediato; y bajo dirección técnica, reparar las siguientes deficiencias: La hoja correspondiente a la puerta de acceso del inmueble se encuentra desencajada, pudiendo acceder fácilmente a su interior personas ajenas al mismo. A través de la puerta de acceso, se apreció la existencia de basuras y escombros en el zaguán de este edificio. Parte de las carpinterías de la fachada principal se encuentran deterioradas y carecen de vidrios, permitiendo el paso del agua de lluvia al interior, las cuales pueden llegar a afectar a los forjados del edificio; así mismo la ausencia de vidrios también permite el acceso y anidamiento de palomas en el interior del inmueble de referencia. Así mismo revisar el estado de los apuntalamientos existentes en su interior, reforzándolos en caso necesario y adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la seguridad y estabilidad de este edificio.

Estrella, 9, Casco Histórico, en el plazo de inmediato: desalojar el edificio (bajo y 2º piso) incendiados tres veces y posterior precintado en tanto se desescombe y consolide la escalera y se realicen las obras ordenadas con anterioridad.

Prudencio, 10, Catalogado, en el plazo de 3 meses: subsanar deficiencias en la fachada recayente a calle Manifestación con existencia de desprendimientos en el lateral izquierdo del voladizo corrido del techo de la cuarta planta alzada de viviendas, en este voladizo también se observaron agrietamientos horizontales a lo largo de su frente, existiendo la posibilidad de originarse nuevas caídas puntuales del mismo a la vía pública. En la fachada recayente a la calle Prudencio en varias de las losas de sus balcones se advirtió la presencia de grietas y ahuecamientos, ofreciendo riesgo de originarse caídas parciales de las mismas a la vía pública. Valoración estimativa de las obras a realizar 19.390,14 euros.

San Blas, 36, Casco Histórico, en el plazo de 3 meses: realizar obras de reparación en la vivienda señalada como piso tercero izquierda, se han apreciado en dos de sus recintos, recayentes a la calle de San Blas, la existencia de depresiones en su pavimento, próximas al muro de fachada y siguiendo su directriz, las cuales pudieran ser debidas a un fallo de los elementos resistentes que componen el forjado de suelo de las habitaciones afectadas, siendo preciso analizar su estado de conservación y seguridad mediante la realización de catas, ensayos y estudios, procediendo a su reparación y refuerzo si así se estima necesario. Así mismo en las fachadas principales de este inmueble, recayentes a la calle de San Blas y al callejón de Sacramento, se observaron agrietamientos en sus muros, desconchados en la pintura, desaparición del tramo final de las bajantes de pluviales existentes en dichas fachadas y agrietamientos y ahuecamientos en varias losas de los balcones situados en la recayente a la calle de San Blas, existiendo riesgo de originarse desprendimientos puntuales de las mismas a la vía pública; todos estos deterioros también deben ser reparados de cara al correcto y seguro mantenimiento de la finca en cuestión.

Las obras deberán acreditarse, aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares, del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanis-

mo, certificado técnico, firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos 184 y ss de la Ley 5/99 de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza Reguladora del Deber de Edificación e Inspección Técnica de Edificios aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Normas del PGOU de Zaragoza, de 2001.

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5/99 de 25 de marzo, podrán dirigirse a la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza, San Pablo, 61, a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cuales quiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas, deberán cursar a esta Administración, la correspondientes solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las Corporaciones Locales, devienen ejecutivos, desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y ss. de la Ley 30/92 de RJAPPAC, el incumplimiento de los mismos, facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5/99 de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón y Sección 3ª y 4ª, Capítulo 2º, Título 1º de la Ordenanza Reguladora del Deber de Edificación e Inspección Técnica de Edificios, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución, facultará a la Administración, para la ejecución subsidiaria de los actos, o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Quinto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/99 que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

#### **Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 8.412**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial, estudio de detalle en la parcela situada en calle Obispo Tajón, 34, redactado con el objeto de elevar en una planta la altura reguladora del edificio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.5 y 4.1.7 de las normas urbanísticas, a instancia de Francisco Javier Barañano Zuazua, en representación de la entidad mercantil Skyping Services, S.L., según proyecto técnico con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 11 de marzo de 2010, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Debe suprimir en cuadros de edificabilidad y aprovechamiento urbanístico las referencias al proyecto con licencia.
2. Debe definir y acotar las áreas de movimiento vinculantes del estudio de detalle, y suprimir de los planos las referencias al proyecto con licencia.
3. El edificio propuesto debe adecuarse a la altura de cornisa del colindante. No se permite la planta ático sobre la planta 5.ª que se amplía. Debe eliminar de los alzados y sección las plantas bajocubiertas.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación personal al propietario de la parcela objeto de estudio de detalle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales. Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 615.887/2010 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza a 21 de mayo de 2010. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

#### **Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 9.591**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial y a instancia de la Junta Gestora del área de intervención F-63-5 el programa de compensación de este sector, que prevé el inicio de la ejecución material de las obras de urbanización en el plazo de un año desde su aprobación y la conclusión de éstas en el plazo de cinco años desde su inicio, así como el compromiso de aportar el aval suplementario por importe del 4% del coste de las obras de urbanización de este ámbito, quedando condicionada la aprobación definitiva del programa a la aportación de la garantía citada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Informar que la cuantía del aval a aportar asciende en principio a la cantidad de 218.341,25 euros, según se indica en el informe emitido por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de 21 de mayo de 2010 y con base en el informe emitido por el Servicio de Ingeniería de Diseño Urbano para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Visto que en ese informe se indica que "el presupuesto está incompleto dado que queda pendiente de aportar al expediente los proyectos indicados en el apartado 4 de este informe", en el momento inmediatamente anterior a la aprobación definitiva del programa de actuación se solicitará informe del Servicio de Ingeniería de Diseño Urbano a fin de completar el presupuesto y conocer la repercusión del incremento del presupuesto en el aval a aportar, informe del que se dará traslado a la Junta Gestora y a los propietarios que no estén integrados en ella.

Tercero. — Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de veinte días hábiles, mediante publicación en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley 3/2009, y en la web municipal para mayor difusión, con notificación personal a los propietarios comprendidos en el ámbito según relación facilitada por la Junta Gestora del área de intervención F-63-5, y en la que se indica el porcentaje de propiedad en el ámbito que corresponde a cada uno de ellos, así como cuáles de ellos están integrados en la citada junta gestora.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 559.729/2010 a información pública durante el plazo de veinte días, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza a 10 de junio de 2010. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

#### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

**URE NUM. 50/01**

**Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal**

**Núm. 9.333**

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del convenio de fecha 16 de marzo de 1992, suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal, y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido ésta firmeza en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad

competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25), ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación, serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOPZ.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de quince días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de quince días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda (cuando esta proceda), del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de junio de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### ANEXO

##### *Relación que se cita*

*CCC/NAF, nombre/razón social, número de certificación, fecha de expedición, período, importes principal, recargo y total en euros, y URE*

Administración: 01.  
Régimen/sector: 0111, régimen general.  
Concepto: Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal.  
07-131008950334. Montoya Ponce, Mario. 50-2010-050013942. 14/04/10. 01/09-01/09. 89,01, 17,80 y 106,81. 50/01.  
07-301029120794. Loza Sigchos, Germán Fabián. 50-2010-050013639. 14/04/10. 12/08-01/09. 573,41, 114,68 y 688,09. 50/01.  
07-500057381678. García Alcalá, Félix. 50-2010-050013033. 14/04/10. 04/09-04/09. 643,09, 128,62 y 771,71. 50/01.  
07-500060753844. Ureta Torcal, Montserrat. 50-2010-050014750. 14/04/10. 02/09-03/09. 463,96, 92,79 y 556,75. 50/01.  
07-501024094145. Catan —, Constantin. 50-2010-050012225. 14/04/10. 10/08-10/08. 271,80, 54,36 y 326,16. 50/01.  
07-501024414447. El Abbassi —, Abdelaziz. 50-2010-050012730. 14/04/10. 06/09-06/09. 25,20, 5,04 y 30,24. 50/01.

07-501032341569. Pereira Marques da Silva, Joa. 50-2010-050014245. 14/04/10. 12/08-12/08. 157,48, 31,50 y 188,98. 50/01.

07-501037974542. Pérez Cruz, Miguel Angel. 50-2010-050014346. 14/04/10. 11/08-11/08. 131,10, 26,22 y 157,32. 50/01.

07-501042580527. López Saboya, Jesús. 50-2010-050013538. 14/04/10. 01/09-01/09. 140,60, 28,12 y 168,72. 50/01.

#### ANEXO I

URE: . 50/01.

Domicilio: Avenida de Madrid, 22.

Localidad: Zaragoza.

Teléfono: 976 489 010.

Fax: 976 489 016.

Número de cuenta: 0049 5484 01 2116531285.

#### URE NUM. 50/02

Núm. 9.366

Don Víctor S. Pasamar Gracia, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes administrativos que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que figuran a continuación, por débitos al Instituto Nacional de Empleo, se ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), y artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza que las sentencias judiciales, para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, con la advertencia de que si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, y se procederá al embargo de los bienes del sujeto responsable en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y a la ejecución de las garantías existentes. — El/la subdirector/a provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social».

Relación de deudores:

\*\* NIF/CIF: X-6.941.839-W.

Nombre o razón social: Caus, Georgian.

Domicilio: Calle Augusto Liria, 21, 3.º D, 50007 Zaragoza.

Número de providencia de apremio: 50 10 050016265.

Importe total: 472,22 euros.

Período de liquidación: 19 a 30/01/2009.

\*\* NIF/CIF: X-4.473.018-R

Nombre o razón social: Mora, Mirella.

Domicilio: Carretera de Madrid, 52, 2.º C, 50012 Zaragoza

Número de providencia de apremio: 50 10 050014043.

Importe total: 582,86 euros.

Período de liquidación: 12 a 30/11/2008.

\*\* NIF/CIF: 4.216.669-X.

Nombre o razón social: Pérez Cebrián, David.

Domicilio: Calle Lausana, 4, escalera izquierda, 6.º derecha, 50007 Zaragoza.

Número de providencia de apremio: 50 10 050018386.

Importe total: 179,69 euros.

Período de liquidación: 19 a 30/12/2007.

\*\* NIF/CIF: 72.998.365-E.

Nombre o razón social: Saiz Peña, Mario.

Domicilio: Avenida de la Ilustración, 35 C, 138, 50012 Zaragoza.

Número de providencia de apremio: 50 10 050018790.

Importe total: 512,44 euros.

Período de liquidación: 17 a 30/12/2008.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá, sin necesidad de la presentación de la garantía, hasta la resolución de la impugnación. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la disposición adicional vigésima quinta de la Ley General de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, salvo en los casos y condiciones señalados en los artículos 6.3, 46.2 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber resultado posible la localización de los deudores, a quienes se les advierte de que deben comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente diario oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 8 de junio de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

#### URE NUM. 50/02

##### **Notificación de valoración de bienes muebles embargados Núm. 9.367**

Notificadas a la deudora Eurotransportes Hnos. García, S.L., las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe se indica a continuación, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 24 de noviembre de 2008 al embargo de diferentes bienes de su propiedad, como interesado se le notifica que dichos bienes embargados que se citan a continuación han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, conforme al siguiente detalle:

Expediente: 50020700211768.

Importe de la deuda: 36.085,48 euros.

Deudor: Eurotransportes Hnos. García, S.L.

Número de documento: 500234410007768119.

Bien: Camión "Daimler Atego 1528", matrícula 4134FCY.

Tasación: 22.644 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente notificación.

Zaragoza, 9 de junio de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

#### URE NUM. 50/02

##### **Subasta de bienes inmuebles Núm. 9.368**

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 50040700319648, seguido en esta Unidad contra el deudor Miguel Moreno Vitar, por providencia dictada por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado deudor que a continuación se detallan:

###### *Lote único*

100% de finca sita en la calle Lucero del Alba, 24, bajo derecha, y garaje núm. 13 de Zaragoza.

Valor de tasación: 223.579,96 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: 120.077,16 euros (la Caixa) y 339,77 euros (Comunidad de Propietarios).

Tipo de subasta: 103.163,03 euros.

La subasta se celebrará el día 7 de septiembre de 2010, a las 9.00 horas, en la planta segunda del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la sede de la Dirección Provincial, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando para cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social y en el de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2.

En todo caso quedarán subsistentes íntegramente las cargas y gravámenes preferentes al derecho anotado de la Seguridad Social.

Mediante el presente anuncio se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido, cotitulares, acreedores hipotecarios y pignoraticios y terceros poseedores.

Este anuncio de subasta podrá leerse a través de Internet, siendo la dirección: <http://www.seg-social.es>.

Zaragoza a 25 de mayo de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor Salvador Pasamar Gracia.

#### ADMINISTRACION NUM. 50/06

Núm. 9.886

En esta Administración número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza se ha dictado con fecha 17 de mayo de 2010 resolución de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se declara sin efecto el aplazamiento por incumplimiento del apartado octavo de la resolución de fecha 30 de octubre de 2009, por la que se le concedía el aplazamiento de cuotas a la empresa Tesada Estructuras, S.L., con código cuenta cotización 50110988730 y 50110933560. Conforme, en primer lugar, a lo establecido en los artículos 20, apartados 6 y 7, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio; y en segundo lugar a los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de notificarlas mediante el Servicio de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarlas mediante publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados, o quienes los representen, pueden comparecer ante esta Administración núm. 6 (sita en calle Monasterio de Samos, 27, 50013 Zaragoza), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Zaragoza, 18 de junio de 2010. — La directora de la Administración, Ana María Mingote Ibáñez.

#### ADMINISTRACION NUM. 50/06

Núm. 9.887

En esta Administración número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza se han dictado resoluciones a las empresas mencionadas en la relación anexa situando de alta y/o baja a los trabajadores indicados, según comunicaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 26, 29, 33 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de notificarlas mediante el Servicio de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarlas mediante publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados, o quienes los representen, pueden comparecer ante esta Administración núm. 6 (sita en calle Monasterio de Samos, 27, 50013 Zaragoza), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Zaragoza, 22 de junio de 2010. — La directora de la Administración, Ana María Mingote Ibáñez.

#### ANEXO

##### *Relación que se cita*

*Empresa, CCC, NAF, nombre, fecha de la resolución y fecha de la baja*

Soyka-Informática, S.L. 50109327909. 501026450841. Orellana Díaz, Julio A. 02-06-2010. 28-1-2010.

—, —. 430043696244. Mora Expósito, Joaquín. 02-06-2010. 28-1-2010.

—, —. 501017656779. Sanz Martínez, Tomás. 02-06-2010. 28-1-2010.

# Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

## CONVENIOS COLECTIVOS

### Sector Confeitería, Pastelería y Venta de Dulces de Zaragoza

Núm. 9.159

**RESOLUCION de 3 de junio de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2010 del convenio colectivo del sector Confeitería, Pastelería y Venta de dulces de Zaragoza,**

Vistos acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al cuarto año de vigencia convenio colectivo del sector Confeitería, Pastelería y Venta de dulces de Zaragoza, (código de convenio 5000325), recibido en este Servicio Provincial el día 2 de junio de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:  
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

### ACTA

En Zaragoza a 31 de marzo de 2010, siendo las 12:00 horas, se reúnen los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial del sector Confeiterías, Pastelerías y Venta de dulces (número de código 5000325) en la sala de reuniones de la Federación Agroalimentaria del sindicato CC.OO. Aragón, sita en el paseo de la Constitución, número 12, 4ª planta, de Zaragoza.

—De una parte, la representación empresarial: Alejandro Ramón Molina García, José Luis Miragaya Saldaña y Jesús Garralda Villanueva por la Asociación Provincial de Empresarios de Confeitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Zaragoza; asiste como asesora Dolores Calzado de la Hoz.

De la otra, la representación de trabajadores: Por la Federación Agroalimentaria de CC.OO. Aragón: Jaime Rodríguez Cuevas, Victoria Eugenia Del Olmo Teruel, José Luis Royo Aguaviva, Augusto Israel Aladrén Munilla; asisten como asesores: Azucena Gascón Canalis y por la Federación Agroalimentaria de UGT Aragón: Antonio Segura Lorente, Said Moali, Alberto Sorrosal Portolés, José Francisco Martínez Grima; asiste como asesor José Vicente Baquedano.

Acuerdos:

1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del convenio, y teniendo en cuenta que el IPC de 2009 ha sido del 0,8 %, se procede a fijar la tabla salarial para el año 2010. Corresponde para el año 2010 un incremento del 1,55% (0,8% + 0,75%).

2.º De acuerdo con el artículo 10 del convenio, la dieta completa para el año 2010 será de 40,63 euros por día y la media dieta de 16,22 euros por día.

3.º Los "atrasos" dimanantes de la actualización de nóminas a que dé lugar deberán realizarse antes del último día del mes siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo en el BOPZ.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se firma la presente acta, en el lugar y fecha al inicio indicados.

### TABLAS SALARIALES

Año 2010 Categorías profesionales	Salario mes	Salario año	Hora extra	H. extra festiva
<b>PERSONAL OBRADOR</b>				
Encargado	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Oficial de 1ª	916,22	13.743,37	12,54	15,05
Oficial de 2ª	880,27	13.204,06	11,29	13,80
Ayudante	808,38	12.125,75	10,04	12,54
Auxiliar de empaquetado	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Aprendiz 3º año,	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Aprendiz 1º y 2º año	633,67	9.505,08		
<b>PERSONAL DE VENTAS</b>				
Jefe de ventas	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Inspector y promotor de ventas	952,20	14.283,06	12,54	15,05
Viajante y vendedor autoventa	862,45	12.936,74	11,29	13,80
Corredor de plaza	844,31	12.664,61	10,65	13,17
Dependiente	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Ayudante de dependiente	736,80	11.051,96	7,53	10,05
Aprendiz 3º año, 40 h. semanales	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Aprendiz 1º y 2º año	633,67	9.505,08		
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe administrativo	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Oficial administrativo de 1ª	916,22	13.743,37	12,54	15,05
Oficial administrativo de 2ª	880,27	13.204,06	12,54	15,05
Auxiliar administrativo	808,38	12.125,75	11,29	13,80
Aspirante administrativo	633,67	9.505,08		
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS</b>				
Jefe de mantenimiento	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Encargado de almacén	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Mecánico de primera	916,22	13.743,37	12,54	15,05

Año 2010 Categorías profesionales	Salario mes	Salario año	Hora extra	H. extra festiva
Mecánico de segunda	880,27	13.204,06	11,29	13,80
Repartidor con vehículo	844,31	12.664,59	10,65	13,17
Repartidor sin vehículo	790,68	11.860,14	8,79	11,29
<b>PEONAJE</b>				
Peón y Personal de Limpieza	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Media Dieta	16,22			
Dieta Completa	40,63			

## CONVENIOS COLECTIVOS

### Empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos (Cinesa)

Núm. 9.161

**RESOLUCION de 3 de junio de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos (Cinesa).**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos (Cinesa) (código de convenio 5003612), suscrito el día 15 de abril de 2010, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 31 de mayo de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A. (CINESA) PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE ZARAGOZA

Artículo 1.º *Ambitos.*

a) Funcional. El presente Convenio regula las condiciones laborales que se desarrollan en la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA).

b) Territorial. El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA) que se hallen ubicados en la provincia de Zaragoza.

c) Personal. Obliga a los trabajadores que presten sus servicios en los centros antes citados, sea cual fuere su categoría profesional, que durante la vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y cuenta de la empresa, sin más exigencias que las previstas por la Ley.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — La duración de este convenio será de tres años, con efectos desde el día 1 de enero de 2010, independientemente de la fecha en que sea publicado en el BOPZ, y finalizando a todos los efectos el día 31 de diciembre de 2012.

Art. 3.º *Denuncia.* — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse por escrito y presentarse ante el organismo competente, con un plazo mínimo de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Prórroga.* — Si el convenio no se denuncia por ninguna de las partes dentro del plazo previsto en el artículo 3.º, se entenderá éste prorrogado por un año y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º *Salarios.* — El incremento salarial será el siguiente:

Año 2010: incremento general del 0,7%, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2010.

Año 2011: incremento general del 1,5%, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2011.

Año 2012: incremento general del 2%, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2012.

Estos incrementos se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos.

Art. 6.º *Comisión paritaria.* — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por cualquiera de las partes en asuntos derivados de este convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

La comisión se compondrá de cuatro vocales: dos representantes de la empresa y dos trabajadores.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Art. 7.º *Unidad del convenio*. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a tal integridad de las prestaciones y de las contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Art. 8.º *Compensación*. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales y por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 9.º *Absorción*. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retribuidos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarían absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 10. *Condiciones más beneficiosas*. — Se respetarán las condiciones personales que con carácter legal o individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 11. *Facultades de la empresa y organización del trabajo*. — La organización técnica y práctica del trabajo y su sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente son facultad de la dirección de la empresa.

Sin merma de la facultad que corresponda a la dirección o sus representantes legales, los comités de empresa, delegados de personal y secciones sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y acuerdo marco para las empresas de Exhibición Cinematográfica.

Art. 12. *Jornada de trabajo*.

1. La jornada máxima anual para todos los trabajadores del sector será de 1.760 horas.

2. La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos períodos diarios.

3. Para el personal que preste servicios a tiempo completo, la jornada máxima diaria será de nueve horas de trabajo efectivo, y la mínima, salvo pacto en contrario con la representación de los trabajadores, de cuatro horas.

Cuando por necesidades de la programación, debidamente justificadas, sea necesario ampliar la jornada máxima diaria, ésta en ningún caso podrá superar las diez horas.

Art. 13. *Distribución de la jornada, descansos y horario*.

1. El descanso entre jornadas será de doce horas mínimas consecutivas.

2. El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con tiempo de descanso de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización.

Los excesos de jornada que pudieran producirse se acumularán hasta compensarse con días completos de descanso.

A criterio de la dirección de la empresa, los excesos de jornada, en lugar de compensarse con días completos de descanso, podrán ser abonados en concepto de horas extraordinarias, sin que el número de horas extras pueda exceder de quince al mes o de ochenta al año.

La fórmula para el cálculo de estas horas será:

$$SB + A + PE/1.760 \text{ horas} = SHO + 75\%$$

3. Todos los trabajadores disfrutarán de ocho días de descanso cada cuatro semanas. De los referidos ocho días, dos, al menos, deberán ser consecutivos, recomendándose que de los seis restantes se disfruten, al menos, dos también consecutivos, procediéndose, en todo caso, a establecer turnos rotativos para su disfrute.

Asimismo, la empresa deberá respetar el número legal de las treinta y seis horas semanales de descanso, procediéndose en los cines de temporada a compensar las diferencias que existan, en su caso, antes de finalizar la temporada.

4. La empresa podrá ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas. La empresa, al establecer el horario y el calendario de vacaciones, tendrá en consideración las sugerencias del personal.

Art. 14. *Vacaciones anuales*.

1. El período de vacaciones anuales retribuidas no susceptible por compensación económica será de treinta días naturales.

2. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Las vacaciones no podrán dividirse en más de dos períodos, salvo acuerdo al respecto en otro sentido entre la empresa y el trabajador.

En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha de disfrute que corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

3. El calendario de vacaciones se fijará en la empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute, que tendrá lugar preferentemente de junio a septiembre.

Art. 15. *Fiestas laborales*. — Las fiestas del calendario laboral se podrán acumular anualmente hasta un máximo de siete días, y su disfrute será o bien continuadas o fraccionadas en dos períodos. En caso de disfrutarse de manera continuada se aumentará a éstas los descansos semanales que correspondieran.

Asimismo, en caso de disfrute, la elección será del trabajador, siempre que no se solicite en fin de semana ni coincidan en el disfrute más de dos personas.

Por razones organizativas, la empresa podrá compensar los días festivos abonando al trabajador, además del salario ordinario, el correspondiente a un día, incrementado en el 75%.

Se establece como fiesta del calendario laboral para el sector el día 30 de enero (festividad de San Juan Bosco).

Festividades de Navidad: con motivo de la Nochebuena y Nochevieja, y al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las fiestas con su familia, la jornada de trabajo concluirá al finalizar la sesión de las 19.00 horas. Asimismo, los días de Navidad y Año Nuevo no habrá sesión matinal, iniciándose la primera sesión a las 18:00 horas, con el tiempo necesario para preparar la entrada.

En las vísperas de los festivos del día del Pilar y del día de Reyes, es decir, los días 11 de octubre y 5 de enero respectivamente, no habrá sesión de madrugada excepto si dichas vísperas coinciden en viernes o sábado.

En las festividades del día del Pilar y el 6 de enero, no habrá sesión matinal, excepto si dicha festividad coincide en domingo.

Art. 16. *Permisos*. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. En el caso de parejas de hecho, éstas tendrán la misma consideración que las uniones matrimoniales, siempre que se acredite dicha situación familiar mediante documento oficial.

b) Tres días en caso de enfermedad grave con hospitalización o fallecimiento de parientes de hasta primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o afinidad (suegros) y hermanos; cuando a tal efecto el trabajador precise hacer un desplazamiento, el permiso será de cinco días.

c) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber anteriormente referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

1. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad y acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

2. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144, 1563).

5. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

En caso de discrepancia para ejercitación de estos derechos, su concreción corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

h) Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos, y dos días si se necesitara realizar un desplazamiento al efecto.

Se tendrá en cuenta la Ley de Conciliación de la Vida Familiar, en cuanto a permisos y excedencias se refiere.

Art. 17. *Gratificaciones*. — Todos los empleados afectados por este convenio percibirán en concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de treinta días en cada una de las festividades de 24 de junio y 25 de diciembre, y el de quince días en los meses de marzo, septiembre y enero.

Estas gratificaciones se percibirán tomando como base los sueldos y salarios fijados para cada categoría profesional en la tabla de este convenio, incrementados, en su caso, con la antigüedad correspondiente. Se exceptúa de esta norma la gratificación de 31 de enero, que se hará efectiva exclusivamente a razón de salario de la primera columna, más antigüedad.

Art. 18. *Prendas de trabajo*. — La empresa suministrará los uniformes del personal para el desempeño de sus funciones profesionales, siendo la duración de éstos la siguiente:

Personal de sala:

- Los trajes, cuya duración en ningún caso excederá de tres años.
- Dos camisas (anuales).
- Dos pares de calcetines (anuales).
- Un par de zapatos (anual).

Personal de cabina:

- Una camisa y un pantalón (anuales).

Personal de bar y limpieza:

- Un par de zapatos (anual).

El personal con derecho a zapatos, los percibirá cuando tengan un contrato de trabajo con carácter indefinido y hayan superado el período de prueba de cuatro meses.

Art. 19. *Quebranto de moneda*. — Con carácter de indemnización y suplido se abonará en concepto de quebranto de moneda un plus de 29,00 euros mensuales para el año 2010.

Dicho quebranto moneda, percibido por los empleados que ostentan la categoría de taquilleros o dependientes, se incrementará cada año de vigencia del presente convenio un 4%.

Art. 20. *Plus de transporte*. Con carácter de indemnización y suplido se abonará a todos los trabajadores contratados a jornada completa y afectados por el presente convenio un plus de transporte en la cuantía de 421,70 euros anuales para el año 2010.

El presente plus se distribuirá entre once mensualidades, es decir, se excluye de su percibo el mes de vacaciones. Asimismo no se abonará el citado plus en los procesos de incapacidad temporal.

El que realice jornada a tiempo parcial percibirá este plus en proporción a los días trabajados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe anual/núm. de días laborables año x núm. de días trabajados.

Art. 21. *Gratificación de permanencia*. — Los trabajadores que decidan extinguir su contrato de trabajo a las edades que se detallan a continuación percibirán, como premio, los importes siguientes, siempre que tengan más de 15 años de antigüedad en la empresa:

- A los 60 años: Diez mensualidades.
- A los 61 años: Ocho mensualidades.
- A los 62 años: Ocho mensualidades.
- A los 63 años: Seis mensualidades.
- A los 64 años: Cinco mensualidades.
- A los 65 años: Dos mensualidades.

En cuanto los que causen baja a los 65 años, la petición de la gratificación de permanencia se debe hacer dentro de los 45 días siguientes a la fecha de cumplimiento de la edad.

Art. 22. *Plus de cabina*. — El personal de cabina percibirá, en concepto de plus cabina, el importe de 88,06 euros mensuales para el año 2010. El personal

que realice jornada a tiempo parcial, percibirá este plus en proporción a la jornada semanal realizada.

Durante el segundo año de vigencia del presente Convenio Colectivo, el incremento a aplicar sobre el plus cabina será de 7 euros. Para el tercer año de vigencia, el incremento aplicable será de 10 euros.

Art. 23. *Plus de nocturnidad*. — El personal afectado por este convenio percibirá el 25% del salario base de convenio, más antigüedad, en concepto de plus de nocturnidad, por las horas trabajadas y que se encuentren comprendidas entre las 22.00 horas y las 6.00 horas.

Art. 24. *Horas extraordinarias*. — Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de la jornada laboral.

Art. 25. *Sesiones especiales*. — Todo el personal está obligado a servir cualquier sesión especial que se organice fuera de su horario habitual de trabajo, aunque el número de empleados que haya de hacerlo quedará a criterio exclusivo de la empresa. En compensación de este servicio, aquellos empleados que asistan a las referidas funciones especiales percibirán el importe de un día de haber.

Art. 26. *Complemento personal por antigüedad*. — Se establece un sistema de trienios, a razón de 35,29 euros lineales por trienio, para el año 2010. Este importe es igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de cinco trienios y un tope del 25% sobre el salario base.

En todos los casos se respetarán como condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos las cuantías superiores que se acrediten a título individual, manteniéndose.

La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Art. 27. *Incapacidad temporal*. — El personal afectado por incapacidad temporal percibirá el 100% de su salario real.

Art. 28. *Prestación por invalidez o muerte derivada de accidentes de trabajo*. — Si como consecuencia de un accidente de trabajo se derivase una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 18.030,36 euros a tanto alzado y de una sola vez.

Si como consecuencia del mismo hecho le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad sus herederos.

Art. 29. *Período de prueba*. — En las modalidades contractuales de carácter no indefinido podrán concertarse por escrito períodos de prueba, que en ningún caso excederán de dos meses.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este período.

El período de prueba quedará suspendido en caso de enfermedad o accidente del trabajador.

Art. 30. *Modalidades de contratación*. — Todos los contratos serán fijos e indefinidos. No obstante, podrán utilizarse las modalidades de contratación previstas en la legislación vigente, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

De acuerdo con el artículo 12 del Primer Acuerdo Marco Laboral para la Regulación de las Condiciones de Trabajo de las Empresas de Exhibición Cinematográfica, se entenderán concurrentes las circunstancias del artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de apertura de nuevos centros y en los supuestos de remodelación que traiga como consecuencia un aumento de plantilla.

Cuando se den estos supuestos, la duración del contrato eventual podrá alcanzar un máximo de doce meses dentro de un período de dieciocho meses. En el supuesto de extinción o finalización de este contrato, el trabajador tendrá una indemnización de doce días de salario por año de servicio.

En el contrato de trabajo en prácticas el salario no podrá ser inferior al 90% de la retribución que corresponda a la categoría de que se trate.

Art. 31. *Fomento de la contratación indefinida*. — Las partes firmantes del presente convenio convienen en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un período de prueba de cuatro meses.

En el caso de no superarse este período de prueba, todo trabajador que hubiese prestado servicios en la empresa por un período de tiempo superior a sesenta días tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a quince días por año de servicio.

Será nulo todo pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya prestado funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad de contratación, incluida la vinculación a través de empresas de trabajo temporal.

Art. 32. *Trabajadores fijos discontinuos*. — Para su aplicación, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 12.3 del Estatuto de los Trabajadores o norma que le sustituya, el orden de llamada será el fijado dentro de cada categoría o función, en razón de la mejor aptitud para las necesidades específicas del puesto a cubrir.

Art. 33. *Contratación a través de empresas de trabajo temporal*. — Si la empresa tuviera contratados a trabajadores con carácter fijo discontinuo, sólo se podrán utilizar contratos de puesta a disposición de empresas de trabajo temporal cuando con dichos trabajadores fijos discontinuos no se puedan cubrir las posibles eventualidades.

Si la empresa no tuviera trabajadores fijos discontinuos, sólo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de empresas de trabajo temporal para cubrir las necesidades previstas en la Ley 14 de 1994, de 1 de junio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

**Art. 34. Promoción profesional.** — Las plazas vacantes en la empresa podrán proveerse a criterio de la misma, o amortizarse si ésta lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico y otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

La provisión de plazas vacantes se realizará a través de la promoción interna o, en su defecto, por el sistema de libre designación, con la debida información.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

**Art. 35. Seguridad y salud laboral.** Se estará a lo dispuesto en la legislación en cada momento vigente en esta materia.

La empresa vendrá obligada a impartir, por sí o en colaboración con su mutua patronal, los conocimientos necesarios en esta materia a todo el personal de la empresa que realice su trabajo en las salas de exhibición. La asistencia, en estos casos, será obligatoria para el trabajador. No obstante, ésta habrá de impartirse en horas de trabajo. En cualquier caso la asistencia a dichos cursos habrá de ser retribuida como horas ordinarias de trabajo.

La dirección de la empresa y los/as trabajadores/as asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, vengan determinados por las disposiciones específicas del Convenio y supletoriamente por la legislación general vigente.

Como mejora de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, los delegados de prevención que no ostenten la condición de representantes legales del personal tendrán un crédito horario de quince horas mensuales para la realización de las actividades que le son propias.

**Art. 36. Derechos sindicales.** — Las facultades y garantías de los representantes legales de los trabajadores en el seno de la empresa serán las reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Si la empresa que tuviera en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcanzaran los cincuenta trabajadores, pero que en su conjunto lo sumaran, se constituirá un comité de empresa conjunto. Cuando unos centros tengan cincuenta trabajadores y otros de la misma provincia no, en los primeros se constituirán comités de empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro. Se podrá constituir comité intercentros supraprovincial en caso de acuerdo al efecto entre la dirección y los representantes de los trabajadores.

En cuanto a los comités europeos se estará a lo dispuesto en la Directiva comunitaria y en la Ley 10 de 1997.

**Art. 37. Faltas laborales.** — Las faltas se clasificarán, según su gravedad, en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves: Las faltas que así sean calificadas por su poca gravedad tendrán, principalmente, una finalidad correctora de comportamientos no deseables.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes.
- Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia.
- Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique y sin mayores consecuencias.

- Pequeños descuidos en la conservación del material.

- Falta de aseo y limpieza personal.

- Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo, sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.

2. Faltas graves: Se considerarán faltas graves todos los incumplimientos y conductas inadecuadas que tengan cierta gravedad.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por él, pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la empresa una información falsa.

- Más de tres faltas de puntualidad en un mes sin justificación.

- Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.

- La repetición de varias faltas leves dentro de un período de seis meses.

- Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.

3. Faltas muy graves:

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.

- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros, que produzca perjuicio grave a la empresa.

- La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.

- El trabajar para otra empresa del mismo sector de exhibición sin permiso de su empresa.

- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

- La falta de aseo reiterada y alarmante que produzca deterioro a la imagen de la empresa.

- El abuso de autoridad de los superiores en cualquier nivel será siempre considerado como falta muy grave.

- La repetición de varias faltas graves dentro de un período de doce meses.

La enumeración de las faltas que antecede no son limitativas, sino simplemente enunciativas.

**Art. 38. Sanciones.**

1. La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin incurrir en discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, el cual no podrá exceder de un mes, sobre la base de que sea oído el inculcado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato o, en su defecto, al delegado de personal o el comité de empresa.

2. Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.

- Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días.

5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintidós días a seis meses.

- Despido disciplinario.

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7. Prescripción de las sanciones: Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán, como agravante, transcurridos los plazos siguientes desde su imposición si no hubiese reincidencia:

- Faltas leves: Seis meses.

- Faltas graves: Dieciocho meses.

- Faltas muy graves: Treinta y seis meses.

**Art. 39. Solución extrajudicial de conflictos laborales.** — Los firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de noviembre de 1996. Su aplicación será, por tanto, obligatoria para las empresas y trabajadores vinculados al presente convenio.

**Art. 40. Clasificación profesional.** — El personal vinculado por el presente convenio, quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

Grupos profesionales:

1. Administrativos:

- Oficial administrativo.

- Auxiliar administrativo.

2. Atención al público o servicios generales:

- Taquillero.

- Portero/acomodador.

- Personal de mantenimiento.

- Dependientes.

- Personal de limpieza.

3. Personal de cabina:

- Operador de cabina.

Las personas que ostenten una categoría distinta de la establecida en esta clasificación la tendrán garantizada a título individual durante toda la vigencia de su contrato. Los empleados que ostenten la responsabilidad de encargado de sala tendrán derecho a una compensación o complemento.

**Art. 41. Definiciones de las categorías.**

1. Administrativo:

- Oficial administrativo: Es el trabajador que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas con cierto grado de responsabilidad.

- Auxiliar administrativo: Es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas, que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

## 2. Atención al público o servicios generales:

—Taquillero: Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

—Portero/acomodador: Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

—Personal de mantenimiento: Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

—Dependientes: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bombonerías, paradas de palomitas y varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

—Personal de limpieza: Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

## 3. Personal de cabina:

—Operador de cabina: Es el operario que, con la preparación y formación suficientes, asume la responsabilidad de la proyección de la película u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

Art. 42. *Movilidad funcional.* — La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizaran funciones superiores a las del grupo profesional o a las categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Art. 43. *Jubilación.* — Como mejora de la estabilidad en el empleo y fomento de la contratación indefinida prevista en los artículos 31, 32 y concordantes del presente Convenio, los trabajadores deberán jubilarse obligatoriamente, en el supuesto que se contempla a continuación y en las siguientes condiciones:

1. Al cumplir la edad de 65 años y siempre que se cumpla con todos los requisitos legalmente exigidos para tener derecho al percibo del 100% de sus respectivas bases reguladoras en el momento de la jubilación.

2. El trabajador que a la entrada en vigor del presente convenio ya hubiese cumplido la edad de 65 años y reúna los requisitos del apartado anterior, deberá acogerse al supuesto de jubilación obligatoria establecido en este artículo.

Los trabajadores podrán solicitar su jubilación anticipada a los 64 años, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio.

## ANEXO I

## TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DE 2010

Categorías profesionales	Salario base	Plus convenio	Salario mensual	Salario anual
Encargado y representante	880,13	91,61	971,74	15.016,16
Jefe de cabina	816,81	91,61	908,42	14.034,68
Operador de cabina	774,73	91,61	866,33	13.382,34
Oficial 1.º administrativo	714,75	91,61	806,36	12.452,73
Oficial 2.º administrativo, taquillero, personal de sala, auxiliar administrativo, limpiador, dependiente y ayudante de cabina	733,50	91,61	825,11	12.743,36

Estas cantidades se revisarán a principios del 2011, cuando se conozca el IPC real de 2010, y se aplicarán también con efectos retroactivos.

## CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cineparque y Espectáculos, S.A.U.

Núm. 9.164

RESOLUCION de 3 de junio de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la Empresa Cineparque y Espectáculos, S.A.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la Empresa Cineparque y Espectáculos, S.A.U. (código de convenio 5003592), suscrito el día 16 de abril de

2010, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 28 de mayo de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

## CONVENIO COLECTIVO PARA EL CINE DE ZARAGOZA DE CINEPARQUE Y ESPECTACULOS, S.A.U.

Artículo 1.º *Ambitos:*

a) Funcional. El presente convenio de trabajo regula las condiciones laborales que se desarrollan en la empresa Cineparque y Espectáculos, S.A.U.

b) Territorial. Su aplicación se determina y circunscribe con exclusividad a los centros de trabajo de la provincia de Zaragoza.

c) Personal. Obliga a los trabajadores que presten sus servicios en el centro antes citado, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y cuenta de la empresa afectada, sin más exigencias que las previstas por la ley.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — La duración de este convenio será de tres años, con efectos desde el día 1 de enero de 2010, independientemente de la fecha en que se publicó en el BOPZ, y finalizando a todos los efectos el día 31 de diciembre de 2012.

Art. 3.º *Denuncia.* — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse por escrito y presentarse ante el organismo competente con un plazo mínimo de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Prórroga.* — Si el convenio no se denuncia por ninguna de las partes dentro del plazo previsto en el artículo 3.º, se entenderá éste prorrogado por un año y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º *Salarios.* — Para el primer año de vigencia del convenio, se establece un porcentaje de incremento del 0,8%, garantizando el IPC real alcanzado a 31.12.2010.

Para el segundo año de vigencia del convenio, el porcentaje de incremento salarial será el 1,5%, garantizando el IPC real alcanzado a 31.21.2011.

Para el tercer año de vigencia del convenio, el porcentaje de incremento salarial será el 2%, garantizando el IPC real alcanzado a 31.21.2012.

Dichos porcentajes de incremento serán de aplicación sobre todos los conceptos salariales recogidos en el presente convenio.

Art. 6.º *Comisión paritaria.* — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por cualquiera de las partes en asuntos derivados de este convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
6. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

La comisión se compondrá de cuatro vocales: dos empresarios y dos trabajadores.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Art. 7.º *Unidad del convenio.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a tal integridad de las prestaciones y de las contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Art. 8.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales y por cualquier otra causa.

En el orden económico y para aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 9.º *Absorción.* — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retribuidos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarían absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 10. *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán las condiciones personales que con carácter legal o individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

Art. 11. *Facultades de la empresa y organización del trabajo.* — La organización técnica y práctica del trabajo, su sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente es facultad de la dirección de la empresa.

Sin merma de la facultad que corresponda a la dirección o a sus representantes legales, los comités de empresa, delegados de personal y secciones sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y Acuerdo Marco para las empresas de Exhibición Cinematográfica.

Art. 12. *Jornada de trabajo.*

1. La jornada de trabajo máxima anual para todos los trabajadores del sector será de 1.760 horas para la duración del convenio. Para los años restantes será de aplicación lo estipulado en el Acuerdo Marco Laboral para la Regulación de las Condiciones del Trabajo en las empresas de Exhibición Cinematográfica.

2. La jornada diaria será preferentemente continuada. En el supuesto de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos períodos diarios.

3. Para el personal que preste servicios a tiempo completo, la jornada máxima diaria será de ocho horas de trabajo efectivo, y la mínima, salvo pacto en contrario de la representación de los trabajadores, de cuatro horas. Cuando por necesidades operativas debidamente justificadas sea necesario ampliar la jornada máxima diaria, ésta en ningún caso podrá superar diez horas.

Art. 13. *Distribución de la jornada, descansos y horario.*

1. El descanso entre jornadas será de doce horas mínimas consecutivas.

2. El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con el tiempo de descanso de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización.

Los excesos de jornada que pudieran producirse se acumularán hasta compensarse con días completos de descanso.

A criterio de la dirección de la empresa, los excesos de jornada, en lugar de compensarse con días completos de descanso, podrán ser abonados en concepto de horas extraordinarias, sin que el número de horas extras pueda exceder de 15 al mes o de 80 al año.

La fórmula para el cálculo de estas horas será:

$SB + A + PE/1.760 H (2001) = SHO + 75\%$

3. Todos los trabajadores disfrutarán de ocho días de descanso cada cuatro semanas. De los referidos ocho días, dos al menos deberán ser consecutivos, recomendándose que, de los seis restantes, se disfruten al menos dos también consecutivos, procediéndose en todo caso a establecer turnos rotativos para su disfrute.

4. La empresa podrá ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas. La empresa, al establecer el horario y el calendario de vacaciones, tendrá en consideración las sugerencias del personal. Se informará a los trabajadores de los turnos previstos para dos semanas; en el caso de la categoría de acomodador, los horarios podrán variar una vez expuestos por motivos de programación, sin variar los días festivos, excepto por causas operativas.

Art. 14. *Vacaciones anuales.*

1. El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de treinta días naturales.

2. El período o períodos de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Las vacaciones no podrán dividirse en más de dos períodos, salvo acuerdo al respecto en otro sentido entre la empresa y el trabajador. En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute, que tendrá lugar preferentemente de junio a septiembre.

Art. 15. *Fiestas laborales.* — Las fiestas del calendario laboral se podrán acumular anualmente hasta un máximo de siete días, y su disfrute será o bien continuadas o fraccionadas en dos períodos. En el caso de disfrutarse de manera continuada, se aumentarán a éstas los descansos semanales que correspondieran. Asimismo, en caso de disfrute la elección será del trabajador, siempre que no se soliciten en fin de semana ni coincidan en el disfrute de más de dos personas. Asimismo, por razones organizativas las empresas podrán compensar los días festivos abonando al trabajador, además del salario ordinario, el correspondiente a un día, incrementado en el 75%.

Se establece como fiesta del calendario laboral para el sector el día 31 de enero (festividad de San Juan Bosco).

*Festividad de Nochebuena y Nochevieja.* — Con motivo de la Nochebuena y Nochevieja, y al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las fiestas con su familia, la jornada de trabajo concluirá al finalizar la sesión de las 19:00 horas.

Asimismo, los días de Navidad y Año Nuevo no habrá sesión matinal, iniciándose la primera sesión a las 18:00 horas, con el tiempo necesario para preparar la entrada.

En las festividades del día del Pilar, 12 de octubre, y el 6 de enero, no habrá sesión matinal, excepto si dicha festividad coincide en domingo.

Art. 16. *Permisos.* — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos y dos días si necesitara realizar un desplazamiento al efecto.

e) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un 20% de las horas laborales, en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46 de esta Ley. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado i) de este artículo.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

i) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144, 1563).

Se reconocen los mismos derechos que el convenio contempla a las parejas en matrimonio, a las personas que no habiéndose casado, conviven en unión afectiva y estable, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, o normativas posteriores que la desarrollen.

Art. 17. *Gratificaciones.* — Todos los empleados afectados por este convenio percibirán en concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de treinta días en cada una de las festividades de 24 de junio y 25 de diciembre, y el de quince días en los meses de marzo, octubre y enero. Las festividades de los días 24 de junio y 25 de diciembre se abonarán los días 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente. Estas gratificaciones se percibirán tomando como base los sueldos y salarios fijados para cada categoría profesional en la tabla de este convenio, incrementados, en su caso, con la antigüedad correspondiente; se exceptúa de esta norma la gratificación de 31 de enero, que se hará efectiva exclusivamente a razón del salario de la primera columna más antigüedad.

Art. 18. *Prendas de trabajo*. — Las empresas afectadas por el presente convenio suministrarán los uniformes del personal para el desempeño de sus funciones profesionales, reponiéndose anualmente. Asimismo, en cuanto al calzado, sólo se entregará un par de zapatos anuales para los empleados que ostenten las categorías de acomodadores o dependientes.

Art. 19. *Quebranto de moneda*. — Con carácter de indemnización y suplido se abonará en concepto de quebranto moneda los siguientes pluses anuales:

—Taquilla: 481,79 euros.

—Bar: 394,40 euros.

Dichos importes suponen un incremento del 4% con respecto al ejercicio 2009. Para el segundo año de vigencia del presente convenio, el importe de este concepto retributivo se incrementará un 6%. Para el tercer año de vigencia del presente convenio, el importe de este concepto retributivo se incrementará un 8%.

No se abonará el citado plus en los procesos de incapacidad temporal. Los trabajadores a jornada parcial percibirán este plus en la parte proporcional a la jornada laboral contratada.

Art. 20. *Plus de transporte*. — Con carácter de indemnización y suplido se abonará a todos los trabajadores contratados a jornada completa y afectados por el presente convenio un complemento extrasalarial de transporte en la cuantía de 438,10 euros.

Para los años sucesivos en ambas categorías esta cantidad se incrementará según lo dispuesto en el artículo 5º del presente texto. El presente plus se distribuirá entre doce mensualidades. Asimismo no se abonará el citado plus en los procesos de incapacidad temporal.

Los trabajadores a jornada parcial percibirán este plus en la parte proporcional a los días semanales efectivamente trabajados.

Art. 21. *Jubilación*. — Según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. *Plus de cabina*. — El personal de cabina percibirá el 4% del salario base del convenio más antigüedad.

Art. 23. *Plus de nocturnidad*. — Los trabajadores que ostenten la categoría de personal de sala percibirán por este concepto un importe anual total de 877,40 euros, distribuidos en doce mensualidades. Dicho importe supone un incremento del 6% con respecto al año 2009.

Los trabajadores que ostenten la categoría de personal de taquilla percibirán por este concepto un importe anual total de 713,81 euros, distribuidos en doce mensualidades. Los trabajadores que ostenten la categoría de dependientes percibirán por este concepto un importe anual total de 713,81 euros, distribuidos en doce mensualidades.

Los trabajadores que ostenten la categoría de personal de limpieza percibirán por este concepto un importe anual total de 713,81 euros, distribuidos en doce mensualidades.

Los trabajadores que ostenten la categoría de personal de cabina/operadores percibirán por este concepto un importe anual total de 753,88 euros, distribuidos en doce mensualidades.

Para los años sucesivos estas cantidades se incrementarán según lo dispuesto en el artículo 5º del presente texto.

Exclusivamente para los empleados que ostenten la categoría de personal de sala, en el segundo año de vigencia del presente convenio, se les aplicará un incremento del 8% sobre dicho concepto retributivo, y para el tercer año de vigencia, el incremento será el 10% sobre dicho concepto retributivo.

Los trabajadores a jornada parcial percibirán este plus en la parte proporcional a la jornada laboral contratada.

Art. 24. *Horas extraordinarias*. — Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de la jornada laboral.

Art. 25. *Sesiones especiales*. — Todo el personal está obligado a servir cualquier sesión especial que se organice fuera de su horario habitual de trabajo, aunque el número de empleados que haya de hacerlo quedará a criterio exclusivo de las empresas. En compensación de este servicio, aquellos empleados que asistan a las referidas funciones especiales percibirán el importe de un día de haber.

Los empleados que ostenten la categoría de dependiente de bar, taquillero, limpieza o portero, percibirán, por la realización de las referidas funciones especiales, la cantidad de 27,16 euros. Para los años sucesivos esta cantidad se incrementará según lo dispuesto en el artículo 5º del presente texto.

Art. 26. *Complemento personal por antigüedad*. — Se establece un sistema de trienios, a razón de 35,13 euros lineales por trienio, importe igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de cinco trienios y un tope del 25% sobre el salario base. La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Art. 27. *Cláusula de inaplicación*. — Los porcentajes de incremento previstos en este Convenio Colectivo no serán de necesaria aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios anteriores. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones de viabilidad de la empresa para el año en curso.

En estos casos se trasladará a las partes constituidas en Comisión Paritaria y de Seguimiento, la fijación del aumento de los salarios que propone el solicitante.

Para valorar estas situaciones se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, la especial situación

económica de la empresa solicitante, atendiendo a los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, sus balances y cuentas de resultados.

A la solicitud de inaplicación de Tablas se deberá acompañar los documentos objetivos que acrediten la realidad de la causa alegada en el párrafo anterior, adjuntando informes de Auditores o Censores de Cuentas, Balances, Cuenta de Resultados, Informe de los Representantes Legales de los Trabajadores, así como cualquier otro documento que considere oportuno el solicitante, reservándose la Comisión Paritaria la facultad de solicitar la documentación e información adicional que estime pertinente, con carácter previo a resolver la inaplicación a la que se refiere el párrafo siguiente.

La Comisión Paritaria del Convenio, constatadas las circunstancias objetivas aducidas, de acuerdo con lo antes expuesto, autorizará, en su caso, la inaplicación de las Tablas Salariales por el período máximo de un año. La citada autorización de Inaplicación de Tablas Salariales será nula si se demostrara la inexactitud de los datos aportados por la empresa solicitante.

La solicitud de descuelgue deberá ser presentada dentro de los dos primeros meses a partir de la firma del presente convenio, o dentro de los dos primeros meses de los años sucesivos.

Art. 28. *Incapacidad temporal*. — El personal afectado por incapacidad temporal percibirá el 100% de su salario real.

Art. 29. *Prestación por invalidez o muerte derivada de accidentes de trabajo*.

Si como consecuencia de un accidente de trabajo se derivase una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 18.000 euros a tanto alzado y de una sola vez. Si como consecuencia del mismo hecho le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad sus herederos.

Art. 30. *Período de prueba*. — En las modalidades contractuales de carácter no indefinido podrán concertarse por escrito períodos de prueba que, en ningún caso, excederán de los dos meses.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este período. El período de prueba quedará suspendido en caso de enfermedad o accidente del trabajador.

Art. 31. *Modalidades de contratación*. — Todos los contratos serán fijos e indefinidos. No obstante, podrán utilizarse las modalidades de contratación previstas en la legislación vigente, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

Se entenderán concurrentes las circunstancias del artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de apertura de nuevas salas de cine, de creación de nuevos centros y en los supuestos de remodelación que traiga como consecuencia un aumento de la plantilla. Cuando se den estos supuestos, la duración del contrato eventual podrá alcanzar un máximo de doce meses dentro de un período de dieciocho meses. En el supuesto de extinción o finalización de este contrato, el trabajador tendrá una indemnización de doce días por año de servicio. En el contrato de trabajo en prácticas el salario no podrá ser inferior al 90% de la retribución que corresponda a la categoría de que se trate, según el convenio aplicable.

Art. 32. *Fomento de la contratación indefinida*. — Las partes firmantes del presente acuerdo convienen en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un período de prueba de cuatro meses. En el caso de no superarse este período de prueba, todo trabajador que hubiese prestado servicios en la empresa por un período de tiempo superior a sesenta días tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a quince días por año de servicio. Será nulo todo pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya prestado funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, incluida la vinculación a través de empresas de trabajo temporal.

Art. 33. *Transformación de contratos temporales en indefinidos*. — Todos aquellos contratos que a 31 de diciembre de 1998 o con posterioridad superen dieciocho meses de duración se convertirán en contratos indefinidos si, una vez finalizada su última prórroga, o, en su caso, la duración actualmente prevista, el trabajador continuara prestando servicios en la empresa. No obstante lo anterior, si extinguido el contrato de trabajo por expiración del término de su vigencia, a tenor de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa procediera a contratar a otro trabajador para cubrir el puesto dejado vacante, el nuevo trabajador se considerará contratado por tiempo indefinido. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 b) de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, el contrato para el fomento de la contratación indefinida podrá suscribirse para transformar en indefinidos todos los contratos de duración determinada o temporal que se hubieran suscrito durante la vigencia del presente Acuerdo Marco o con anterioridad a la misma.

Art. 34. *Contratación a través de empresas de trabajo temporal*. — Sólo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de empresas de trabajo temporal para cubrir las necesidades previstas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

Art. 35. *Promoción profesional*. — Las plazas vacantes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas o amortizarse si éstas lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico y otras circunstancias que aconsejaran tal medida. La provisión de plazas vacantes se

realizará a través de la promoción interna o, en su defecto, por el sistema de libre designación, con la debida información. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

Art. 36. *Seguridad y salud laboral.* — Se estará a lo dispuesto en la legislación en cada momento vigente en esta materia. Las empresas vendrán obligadas a impartir, por sí o en colaboración con sus mutuas patronales, los conocimientos necesarios en esta materia a todo el personal de sus empresas que realice su trabajo en las salas de exhibición. La asistencia en estos casos será obligatoria para el trabajador. No obstante, ésta habrá de impartirse en horas de trabajo. En cualquier caso la asistencia a dichos cursos habrá de ser retribuida como horas ordinarias de trabajo. Las empresas estarán obligadas, a través de sus mutuas patronales, a que los trabajadores de las mismas pasen anualmente los reconocimientos médicos que se mencionan en la normativa de seguridad y salud laboral, incluida revisión ginecológica.

Como mejora de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, los delegados de prevención que no ostenten la condición de representantes legales del personal tendrán un crédito horario de quince horas mensuales para la realización de las actividades que les son propias.

Art. 37. *Derechos sindicales.* — Las facultades y garantías de los representantes legales de los trabajadores en el seno de las empresas serán reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un comité de empresa conjunto. Cuando unos centros tengan cincuenta trabajadores y otros de la misma provincia no, en los primeros se constituirán comités de empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.

Se podrá constituir comité intercentros supraprovincial en caso de acuerdo al efecto entre la dirección y los representantes de los trabajadores de cada empresa. En cuanto a los comités europeos, se estará a lo dispuesto en la Directiva comunitaria y en la Ley 10/1997.

Art. 38. *Faltas laborales.* — Las faltas se clasificarán, según su gravedad, en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves: Las faltas que así sean calificadas por su poca gravedad tendrán principalmente una finalidad correctora de comportamientos no deseables. A título de ejemplo se indican las siguientes:

- Faltas de puntualidad injustificadas que no superen tres en un mes.
- Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia.
- Faltar un día de trabajo sin causa que lo justifique y sin mayores consecuencias.

- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo, sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.

2. Faltas graves: Se considerarán faltas graves todos los incumplimientos y conductas inadecuadas que tengan cierta gravedad. A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por él, pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la empresa una información falsa.
- Más de tres faltas de puntualidad en un mes sin justificación.
- Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.
- La repetición de varias faltas leves dentro de un período de seis meses.
- Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.

3. Faltas muy graves: A título de ejemplo se indican las siguientes:

- Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros o subordinados.
- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros, que produzca perjuicio grave a la empresa.
- La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.
- El trabajar para otra empresa del mismo sector de exhibición sin permiso de su empresa.
- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- La falta de aseo reiterada y alarmante que produzca deterioro de la imagen de la empresa.
- El abuso de autoridad de los superiores, en cualquier nivel, será siempre considerado como falta muy grave.
- La repetición de varias faltas graves dentro de un período de doce meses.

La enumeración de las faltas que antecede no son limitativas, sino simplemente enunciativas.

Art. 39. *Sanciones.*

1. La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin incurrir en discriminaciones. Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, el cual no podrá exceder de un mes sobre la base de que sea oído el inculpado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato, o, en su defecto, al delegado de personal o el comité de empresa.

2. Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualesquiera de las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.
- Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días.

5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualesquiera de las sanciones siguientes:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintidós días a seis meses.
- Despido disciplinario.

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7. Prescripción de las sanciones: Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán eficacia jurídica y prescribirán, como agravante, transcurridos los plazos siguientes desde su imposición, si no hubiese reincidencia:

- Faltas leves: Seis meses.
- Faltas graves: Dieciocho meses.
- Faltas muy graves: Treinta y seis meses.

Art. 40. *Solución extrajudicial de conflictos laborales.* — Los firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón, publicado en el BOA de 20 de noviembre de 1996. Su aplicación será, por tanto, obligatoria para las empresas y trabajadores vinculados al presente convenio.

Art. 41. *Clasificación profesional.* — El personal vinculado al Acuerdo Marco para las empresas de Exhibición Cinematográfica quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

Grupos profesionales:

1. Administrativos:
  - Oficial administrativo.
  - Auxiliar administrativo.
2. Atención al público o servicios generales:
  - Taquillero.
  - Portero/acomodador.
  - Personal de mantenimiento.
  - Personal de ambigü.
  - Personal de limpieza.
3. Personal de cabina
  - Operador de cabina.

Las personas que ostenten una categoría distinta a la establecida en esta clasificación la tendrán garantizada a título individual durante toda la vigencia de su contrato, y, en caso de necesidad del empleado y sin obligatoriedad de la empresa, se les entregará carta de recomendación. Los empleados que ostenten la responsabilidad de encargado de sala tendrán derecho a una compensación o complemento.

Art. 42. *Definiciones de las categorías.*

1. Administrativos:
  - Oficial administrativo: Es el trabajador que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas con cierto grado de responsabilidad.
  - Auxiliar administrativo: Es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

2. Atención al público o servicios generales:

- Taquillero: Son los trabajadores que efectúan la venta al público de billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.
- Portero/acomodador: Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución de público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.
- Personal de mantenimiento: Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

—Dependientes: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bombonerías, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

—Personal de limpieza: Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

3. Personal de cabina:

—Operador de cabina: Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

Art. 43. *Movilidad funcional.* — La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación o promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo, de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las categorías equivalentes en un período superior a seis meses durante un año, o a ocho durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2010 DEL CONVENIO DE CINEPARQUE Y ESPECTACULOS, S.A.U. EN ZARAGOZA

Categorías	Salario base	Plus convenio	Salario mensual	Salario anual
Encargado/Representante	876,16	91,19	967,35	14.948,36
Jefe de cabina	813,11	91,19	904,30	13.971,11
Operador de cabina	771,21	91,19	862,40	13.321,68
Oficial 1ª admvo.	741,82	91,19	833,01	12.866,06
Oficial 2ª admvo, taquillero, personal de sala, aux. admvo, limpieza, dependiente	730,18	91,19	821,37	12.685,64
Quebranto de moneda	Taquilla	481,79 euros anuales		
	Dependiente	394,40 euros anuales		
Plus transporte		438,10 euros anuales		
Antigüedad		35,13 euros mes		

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Empresa Kongsberg Actuation Systems, S.L. Núm. 9.403

*RESOLUCION de 3 de junio de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del artículo 9 del convenio colectivo de la Empresa Kongsberg Actuation Systems, S.L.*

Visto el acta de modificación del artículo 9 del convenio colectivo de la empresa Kongsberg Actuation Systems, S.L. (código de convenio 5003522), suscrito el día 27 de mayo de 2010, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, el día 28 de mayo de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

#### ACTA DE ACUERDO PARA MODIFICAR EL ARTICULO 9 DEL VIGENTE CONVENIO KONGSBERG (DURACION DE LOS CONTRATOS EVENTUALES)

En las instalaciones de la empresa Kongsberg se reúnen:

Por la dirección de la empresa: Paul Rijs.

Por el comité de empresa de Kongsberg: Sonia Ania (CCOO), Leonel Bernardino (CCOO): ausente, Luis Entrena (CCOO), Diego Lahoz (CCOO), Inmaculada Lafuente (CCOO), Yolanda Medrano (UGT), Enrique Salanova (CCOO), Felipe Sobreviola (UGT), Eva Val (UGT): ausente y Cristina Palomares (UGT).

El artículo 9 del vigente Convenio de Kongsberg establece una duración de 6 meses en un período de 12, para los contratos eventuales celebrados entre la empresa y un/una trabajador/a. Esta limitación temporal hace que, ante las necesidades actuales de personal de producción de la empresa (mientras se termina de asumir la producción procedente del cierre de la planta de Kongsberg de Holanda y se dimensiona en su justa medida la plantilla) trabajadores/as con formación y experiencia no puedan continuar en la empresa pasado este período, ya que la aprobación de contrataciones indefinidas por parte del Grupo Kongsberg está bastante limitada.

Por ello, con el fin de poder facilitar que tanto trabajadores contratados a través de ETT como trabajadores contratados mediante contrato eventual puedan ampliar su estancia laboral en la empresa, la dirección de la empresa Kongsberg Epila como su comité están de acuerdo en modificar el artículo 9 del vigente Convenio de Kongsberg y articularlo según lo dispuesto en el artículo 13.2.1 del vigente Convenio General de la Industria Química, que establece que dichos contratos podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18.

Mediante el uso del presente documento, y hasta la firma del próximo Convenio Kongsberg, ambas partes se muestran conformes con limitar el uso de trabajadores de empresa de trabajo temporal al porcentaje del 5% de la plantilla total existente en cada momento, no estableciéndose limitación si la empresa realiza las contrataciones de manera directa mediante la contratación eventual mientras persista la necesidad de contratación.

Con la firma de este acuerdo se establece así mismo que los/as trabajadores/as que se contraten mediante esta fórmula tendrán prioridad para cubrir contratos indefinidos en los casos en que, por existir necesidades productivas, se aprueben dichas modalidades de contratación.

Además, desde la firma del presente acuerdo se congelarán nuevas contrataciones a través de ETT hasta alcanzar la cifra del 5% mencionada en el párrafo 3º.

Este acuerdo tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 2010, fecha a partir de la cual se comienza la negociación de nuevo Convenio Colectivo de Kongsberg y a partir de la cual se estudiará una posible prórroga.

Por la empresa: Paul Rijs.

Por el Comité de Empresa de Kongsberg: Sonia Ania (CCOO), Leonel Bernardino (CCOO), Luis Entrena (CCOO), Diego Lahoz (CCOO), Inmaculada Lafuente (CCOO), Yolanda Medrano (UGT), Enrique Salanova (CCOO), Felipe Sobreviola (UGT), Eva Val (UGT) y Cristina Palomares (UGT).

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALCALA DE EBRO

Núm. 9.611

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi en el municipio de Alcalá de Ebro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual podrá examinarse y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en dicho diario oficial.

Alcalá de Ebro a 10 de junio de 2010. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

#### ALFAJARIN

Núm. 9.746

El Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2010, aprobó el Reglamento interno de funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal Primer Ciclo, cuyo texto íntegro dice lo siguiente:

#### REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ALFAJARIN

##### Introducción

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.1, dicen que:

Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 n), y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2 ñ), establecen las siguientes competencias del municipio:

Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su capítulo III, artículo 28, señala que:

Los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 46, dice que: Para la satisfacción de los intereses y necesidades de los vecinos y una vez que esté garantizada la prestación de los servicios obligatorios, el municipio también podrá realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título I, capítulo I, artículo 15, apartado 1, señala que: Las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En el apartado 4 de dicho artículo 15 dice que: De acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, el primer ciclo de la educación infantil podrá ofrecerse en centros que abarquen el ciclo completo o una parte del mismo. Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el apartado 2 del artículo 14 y deberán contar con el personal cualificado en los términos recogidos en el artículo 92. En el mismo sentido la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, donde se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ayuntamiento de Alfajarín, en convenio con el Departamento de Educación de la DGA, ha construido una Escuela Infantil de Primer Ciclo, centro educativo público, dependiente del Ayuntamiento, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil a niños entre los tres meses y tres años, estructurándose en las siguientes aulas:

—Tres aulas de 0 a 1 año (para ingreso se exige tener cumplidos tres meses), veinticuatro puestos escolares.

—Tres aulas de 1 a 2 años (treinta y nueve puestos escolares).

—Tres aulas de 2 a 3 años (sesenta puestos escolares).

Todo ello al objeto de dar cumplimiento a la normativa indicada ampliando el servicio educativo y formativo de los niños, y, por tanto, dar la posibilidad a los padres de conciliar la vida familiar, así como ampliar el servicio educativo a partir de tres meses de edad del niño, y por tanto:

—Que el niño desarrolle su autoestima en el círculo adecuado.

—Potenciar el crecimiento y desarrollo global del niño en un clima de respeto, protección y seguridad.

—Atender a las necesidades educativas especiales.

—Educar en la diversidad compensando las desigualdades.

Este Reglamento interno de funcionamiento básico estará sujeto a las modificaciones que establezca la normativa que en materia de educación infantil apruebe la Administración educativa, o en este caso el Ayuntamiento de Alfajarín.

#### TITULO I.- AMBITO DE APLICACION

##### Artículo 1. Objeto y ámbito.

Este Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio público de "Escuela Infantil de Primer Ciclo", cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfajarín, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

Al efecto se firmará un convenio con el Departamento de Educación de la DGA, con especial referencia al asunto "personal" al tratarse inicialmente de un sistema de gestión directa, sin órgano especial.

Como institución educativa que reconoce la educación infantil como derecho fundamental, deberá responder a los principios educativos que al respecto elabore la autoridad competente en materia educativa.

##### Art. 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por la Escuela Infantil de titularidad municipal de Alfajarín, aquellos niños en edades comprendidas entre tres meses a tres años. Tendrán un mejor derecho y por tanto preferencia con carácter general preferencia para cubrir las plazas:

a) Los niños y padres empadronados en el municipio de Alfajarín.

b) Los niños y padres residentes habituales en Alfajarín y los hijos de padres trabajadores en empresas domiciliadas en Alfajarín, aun cuando no estén empadronados (en este caso se exigirá justificar con copia del contrato en vigor).

c) Quedando plazas libres, éstas se cubrirán en régimen de general concurrencia, según baremo anexo 2.

El orden de prioridad para cubrir las plazas de la Escuela Infantil es el indicado, dado que se trata de una Escuela Infantil Municipal de Alfajarín; por tanto, a los padres y niños empadronados y niños del apartado b) se les reconoce el derecho prioritario.

#### TITULO II.- DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA: OFERTA EDUCATIVA

Art. 3. La Escuela Infantil Municipal es un centro educativo público dependiente del Ayuntamiento, donde se imparte el primer ciclo de Educación Infantil entre los tres meses y tres años.

La Escuela Infantil Municipal se regirá por normas legales de carácter general, normas propias de la Administración Local y del Ayuntamiento de Alfajarín y legislación educativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las enseñanzas a impartir en la Escuela Infantil estarán supeditadas a las normas que el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la DGA dicten al respecto para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Art. 4. Se tenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará a los niños y niñas elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Art. 5. Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

Art. 6. Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social. En el mismo sentido se tenderá a eliminar las desigualdades, potenciando la integración de todos los alumnos en un marco de convivencia, de igualdad y, por tanto, sin discriminación de ningún tipo.

Todo ello siguiendo lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por la Orden de 6 de mayo de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### TITULO III.- CONDICIONES GENERALES: INGRESO Y BAJAS

Art. 7. La Escuela Infantil de titularidad municipal de Alfajarín ofrece enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años. El alumnado de educación infantil podrá incorporarse al primer curso a partir de los tres meses de vida.

En la exposición de motivos consta número de plazas, por aulas y edades.

Art. 8. El curso académico se ajustará al calendario escolar que fije anualmente la Administración educativa competente. Podrán solicitar plaza la madre, el padre o los tutores legales de los niños. Como se ha indicado en la inscripción, se dará un mejor derecho a empadronados, residentes e hijos de padres trabajadores en el municipio de Alfajarín (por este orden).

El Ayuntamiento anunciará con la debida antelación, a través de los medios de comunicación (edictos, página web, megafonía), los plazos de solicitudes y matrículas.

Art. 9. La petición de ingreso se cumplimentará en modelo oficial y será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, en los plazos establecidos por éste.

Los alumnos de nuevo ingreso deberán acompañar al modelo oficial de petición de ingreso la siguiente documentación obligatoria:

a) Fotocopia del libro de familia o certificación de nacimiento del Registro Civil.

b) Declaración de los padres o tutores que el niño no padece enfermedad infectocontagiosa ni causa que le impida la incorporación a la Escuela Infantil.

c) Tres fotografías (en el momento de efectuar la matrícula).

d) Certificado de empadronamiento, residencia, trabajo, etc.

e) Certificado médico o informe médico, en caso de discapacidad o enfermedad crónica.

La baja en el centro deberá hacerse por escrito, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha para la que se solicite surta efectos, debiéndola presentar en el Registro del Ayuntamiento.

##### Art. 10. Número de alumnos y ratio Escuela Infantil.

10.1. El número máximo de alumnos, según número de aulas que puedan ser abiertas, en principio, es de 123, si bien se estará a los ratios que fije el Departamento de Educación de la DGA.

El número de aulas abiertas vendrá determinado por lo convenido entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Alfajarín.

10.2. Criterios de admisión: En caso de que las peticiones de ingreso rebasen el cupo de admisión (número total de plazas, menos plazas renovación automática), las plazas se cubrirán por los criterios que se establecen a continuación y puntuará según el anexo 2 de este Reglamento, si bien, como se ha indicado, se tendrá en cuenta el sistema de prioridades recogido en artículo 2.

En el caso de empate la elección se realizará mediante sorteo.

Renovación automática de matrícula:

Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización de un curso quedarán matriculados automáticamente para el curso siguiente, salvo que se solicite la baja.

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de facilitar el acceso a todos los niños referidos en el artículo 2, en lo que se entiende criterios preferenciales.

Art. 11. Para la valoración de las peticiones de ingreso, conforme a lo establecido en el artículo 10.2, cuando la demanda de plazas supere el cupo de admisión máxima, se constituye una comisión municipal educativa.

Art. 12. Como se ha indicado, el curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la Administración educativa. Comenzará en septiembre y finalizará en junio. Fuera de lo que llamamos curso académico, el Ayuntamiento podrá prestar un servicio educativo el mes de julio. Al efecto se realizará un sondeo o encuesta para conocer la demanda y actuar en consecuencia.

Art. 13. *Ingresos fuera de plazo.*

13.1. Después de la fecha señalada como de apertura podrán efectuarse ingresos siempre que haya vacantes.

13.2. En el caso de que el número de solicitudes fuese mayor al número de plazas, y una vez aplicado el baremo correspondiente, se creará una lista de espera en el Ayuntamiento en la que primero aparecerán los niños cuya solicitud se presentó en el plazo establecido por el Ayuntamiento, ordenada por puntos, teniendo en cuenta el baremo establecido en el anexo 2 del presente Reglamento, y seguidamente aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo por orden de entrada en este Ayuntamiento.

En todo caso los niños y padres empadronados en Alfajarín tendrán preferencia a cubrir las vacantes.

Art. 14. Será motivo de baja en el centro:

- La renuncia voluntaria.
- La falta de asistencia sin justificar superior a veinte días por curso.
- Haber superado el menor los tres años una vez finalizado el curso.
- El impago de la cuota mensual.
- Sanción por faltas muy graves.

Las bajas, a excepción de la recogida en el apartado a) y e), deberán ser acordadas por la comisión de educación.

Art. 15. *Cuotas del servicio.*

Las cuotas del servicio o Escuela Infantil estarán determinadas:

- Matrícula y seguro escolar: Se determinará en la Ordenanza fiscal correspondiente.
- Cuota mensual: Se determinará en la Ordenanza fiscal correspondiente, siendo aplicables según epígrafes (tiempo de estancia del alumno en el centro).
- Servicio fuera del calendario escolar: Si fuese el caso y funcionase el servicio en julio se estará a lo establecido en la Ordenanza o al coste del servicio (según demanda).

#### TITULO IV.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 16. El horario de la Escuela Infantil se prestará ininterrumpidamente de 8.00 a 18.00 horas, con horario de entrada de 8.00, 8.30, 9.00, 10.00, 13.00 y 15.00 horas.

Por la mañana la hora límite de entrada se fija en las 10.00 horas. Por la tarde la hora límite se fija en las 15.00 horas, no permitiéndose después ninguna entrada, salvo en casos debidamente justificados. La puerta de entrada permanecerá cerrada. Los niños podrán recogerse a partir de las 13.00 horas por la mañana, y 15.00 y 18.00 horas por la tarde. No se permitirán ni entradas ni salidas fuera de las horas indicadas, salvo causa mayor justificada.

El horario indicado podrá ser modificado por necesidades del servicio, si bien en todo caso exigirá acuerdo municipal, previo trámite de audiencia a los interesados.

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes, salvo festivos. Se elaborará el calendario escolar con las fiestas, vacaciones y otros, similar al calendario escolar, si bien se incorporarán las especialidades que apruebe el Ayuntamiento de Alfajarín.

Art. 17. Sólo se permitirá la recogida de los niños a personas autorizadas expresamente por los padres, tutores o representantes legales del menor.

La recogida de niños por personas diferentes exigirá autorización específica del padre, tutor o representante legal.

Art. 18. La puerta de entrada no se abrirá fuera del horario de entrada y salida, salvo en casos previamente establecidos por la dirección del centro.

Art. 19. Toda la ropa, materiales, comidas, etc., que lleven los niños a la escuela deberá estar marcada con nombre y apellidos.

Art. 20. Dado que los niños de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedad, se hace necesario proporcionarles en la escuela un ambiente lo más sano posible. Asimismo, cuando esté enfermo hemos de prevenirle de posibles complicaciones de su enfermedad, procurándole reposo y tranquilidad en casa hasta que esté completamente restablecido. Deberán respetarse las siguientes reglas:

- No serán admitidos en el centro niños con temperatura corporal superior a 37,5 grados o con enfermedades infectocontagiosas en período de contagio. Asimismo se prohíbe la asistencia de niños afectados por plagas (pediculosis, etc.)
- Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días deberá comunicarse al centro.
- Los niños que padezcan cualesquiera de las enfermedades que se indican en el anexo 3 del presente Reglamento no podrán asistir al centro por el período de tiempo que asimismo se señala como días de aislamiento.

Si el niño sigue un tratamiento médico específico, o exige una atención específica, los padres lo comunicarán por escrito a la dirección del centro.

d) En caso de que algún niño se ponga enfermo en el centro, tras las primeras atenciones, se avisará con la mayor rapidez a los padres para que procedan a recogerlo del centro y, si fuera urgente, el personal de la escuela trasladará al niño a un centro sanitario independientemente de la comunicación anterior.

En caso de enfermedades que se manifiesten en el centro o de tratamientos médicos el personal del centro seguirá las siguientes normas:

Art. 21. Se pondrá en conocimiento de los docentes del centro si el niño es alérgico o padece enfermedad crónica.

Art. 22. Los niños asistirán con una higiene mínima personal, pañal limpio, manos limpias, uñas cortadas.

Art. 23. El material que se deberá traer al centro por parte de las familias se especificará al comienzo del curso.

Art. 24. Las cuotas de inscripción o de matrícula, seguro y cuota mensual, deberán ser fijadas por el Ayuntamiento antes del plazo de solicitud de plaza.

Art. 25. Las cuotas mensuales se abonarán mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que el solicitante facilite y se harán efectivas en los siete primeros días del mes. Los gastos de devolución de los recibos, si se da tal circunstancia, se repercutirán al usuario, sumados al importe del recibo devuelto.

#### TITULO V.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

##### CAPITULO I.- DEL DIRECTOR

Art. 26. La dirección correrá a cargo de un maestro con especialidad de Educación Infantil, de los ya contratados, nombrado por el Ayuntamiento de Alfajarín.

La duración del mandato será por un máximo de cuatro años. El Ayuntamiento podrá prorrogar mandatos.

Art. 27. *Competencias del director.*

El Ayuntamiento de Alfajarín es el órgano máximo y responsable del funcionamiento del centro, que realiza su competencia a través del alcalde-presidente, si bien delega y atribuye competencias en la dirección del centro en los asuntos:

- Representar académicamente al centro. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en relación con el centro. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de los restantes órganos superiores de gobierno.
- Ejercer el control de todo el personal adscrito al centro. Gestionar los recursos materiales y humanos del centro. Proponer los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, y de conformidad con los restantes órganos superiores de gobierno. Visar las certificaciones y documentos académicos del centro. Elaborar el proyecto educativo del centro y la programación general anual.
- Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
- Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar, a sus organizaciones representativas, y a las autoridades competentes, así como facilitar el derecho de reunión de los profesores, padres de alumnos y personal docente.
- Favorecer la convivencia de la comunidad educativa. Elevar a las autoridades competentes la memoria anual sobre las actividades y situación general de la escuela. Control y coordinación del personal. Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

##### TITULO VI.- DEL PERSONAL

##### CAPITULO I.- DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 28. El personal al servicio de la escuela tendrá la consideración de personal laboral y estará sometido a dicha legislación y jurisdicción, refiriendo sus derechos y obligaciones a los convenios establecidos legalmente según su contratación.

Art. 29. El personal docente adscrito al centro será el que en cada caso venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a la titulación requerida para ello.

Art. 30. Todo el personal dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Alfajarín y se regirá por las normas organizativas que éste dicte, por lo establecido al respecto en la relación de puestos de trabajo y en la legislación vigente en cada momento.

##### TITULO VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: PERSONAL, PADRES, ALUMNOS

Art. 31. Los derechos y obligaciones de los distintos estamentos del centro son los que nacen de la normativa aplicable, tanto en el aspecto educativo como laboral, así como las obligaciones que asume el centro con los padres.

En todo caso debe existir una colaboración total entre dirección, personal y padres para el buen funcionamiento del centro, siendo obligación de los padres poner en conocimiento del centro cualquier circunstancia que afecte al niño (cambio de alimentación, medicación, etc.), y en el mismo sentido es obligación de los padres poner en conocimiento del centro el cambio de situación civil, laboral, etc.

En el mismo sentido los padres tienen derecho a solicitar cuanta información precise sobre la atención que reciban sus hijos, respetando siempre las actuaciones de la dirección y personal y la del Ayuntamiento de Alfajarín en el

cumplimiento de la normativa reguladora de carácter general y de este Reglamento.

Art. 32. *Conductas contrarias a las normas del centro.*

Son conductas contrarias a las normas del centro aquellas que afectan al orden, las faltas de respeto, la entrada sin permiso a espacios no autorizados, los actos de indisciplina, falsificación o alteración de datos requeridos para escolarizar, las actuaciones perjudiciales para la salud.

Dichas conductas se califican como leves, graves o muy graves, dando lugar al inicio del correspondiente procedimiento sancionador, a sustanciar según procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Son faltas leves:

- Conductas contrarias al orden establecido en el centro.
- Las faltas de respeto a los educadores.
- La entrada sin permiso a espacios no autorizados.

Son faltas graves:

- La reiteración o comisión de tres faltas leves.
- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves.
- Las agresiones físicas discriminatorias graves.

Son faltas muy graves:

- La comisión de dos o más faltas graves.
- Los actos de indisciplina e injurias graves.
- Las actuaciones perjudiciales a la salud colectiva.

La corrección de las conductas contrarias a las normas del centro se sancionan:

- Las leves con amonestación privada.
- Las graves con la suspensión del derecho a la asistencia del centro durante un periodo de un máximo de siete días.
- Las muy graves con la suspensión del derecho a la asistencia del centro en más de siete días hasta la expulsión definitiva del centro.

#### TITULO VIII.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 33. El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de algún representante de la comisión de educación.

El proyecto de reforma que prospere será notificado a todos los estamentos de la escuela para que lleve a cabo todos los trámites pertinentes para su aprobación, es decir, la tramitación administrativa municipal.

El proyecto de reforma prosperará en caso de obtener el voto positivo de la mayoría a que hace referencia la Ley de Bases de Régimen Local o Ley de Administración Local de Aragón.

#### *Disposiciones adicionales*

Primera. — Todos los servicios e instalaciones de la escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma y secundariamente para otros fines, siempre previa autorización de la Administración educativa correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, disposición adicional decimoquinta.

Segunda. — El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa de la escuela.

Tercera. — El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

Cuarta. — Sin perjuicio de la correcta aplicación de este Reglamento podrán crearse normas de funcionamiento; al efecto se dictarán circulares para regular los asuntos de alimentación, ropa, juguetes, posible servicio de comedor, medicación, pañales, toallitas, etc. Dichas normas serán propuestas por el Ayuntamiento de Alfajarín para su aprobación por el órgano municipal competente.

#### *Disposiciones finales*

Primera. — En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se aplicará lo previsto en la normativa educativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Alfajarín.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor una vez se produzca su aprobación definitiva por el Pleno y tras los trámites reglamentarios, con la publicación de texto íntegro en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

—Potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y siguientes de la Ley 4/1999).

—Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Alfajarín, 15 de junio de 2010. — El alcalde, Santos Miguel Moliner.

#### ANEXO 1

##### *Solicitud de matrícula para el curso 2010/2011*

1. Datos del niño:

Fecha de nacimiento ...../...../20.....  
Apellidos..... Nombre..... Teléfono de casa.....  
Calle o plaza..... número..... piso..... municipio.....  
Código postal..... otros teléfonos.....

Presenta el niño/a algún tipo de discapacidad o enfermedad crónica

SI  NO

Indíquela y adjunte certificado médico.....

2. Datos familiares:

Número de hijos..... ¿Tiene hermanos en el centro en el presente curso?

SI  NO

2.1. Padre:

Nombre..... DNI..... profesión..... empresa.....

2.2. Madre:

Nombre..... DNI..... profesión..... empresa.....

(Se exigirán ingresos anuales en caso de haber más demanda que plazas (anexo 2))

3. Declaración jurada del padre, madre o tutores:

Don/Doña....., como padre/madre/tutor/tutora, declaro bajo mi responsabilidad que conozco y acepto las bases de la presente convocatoria, que los datos que constan en la presente solicitud y la documentación aportada se ajustan a la realidad, autorizando a comprobarlos donde proceda.

4. Tipo de jornada:

- Jornada completa: De 8.00 a 18.00 (10 horas)
- Jornada reducida: De 8.00 a 15.00 (7 horas)
- Jornada reducida: De 10.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 (6 horas)
- Horario de mañana: De 8.00 a 13.00 (5 horas)
- Horario de mañana: De 10.00 a 13.00 (3 horas)
- Horario de tarde: De 13.00 a 18.00 (5 horas)
- Horario de tarde: De 15.00 a 18.00 (3 horas)

5. Se queda al comedor: SI  NO

(Las tarifas no incluyen precio de comedor; si se establece, sería el precio de coste).

6. Domiciliación bancaria.....

Firma,

Alfajarín, ..... de..... de 20.....

#### *Documentos a aportar con la solicitud de matrícula*

- a) Libro de familia o certificación de nacimiento del Registro Civil.
- b) Declaración de los padres o tutores de que el niño no padece enfermedad infecciosa ni causa que le impida la incorporación a la Escuela Infantil.
- c) Certificado médico en caso de padecer alguna discapacidad o enfermedad crónica.
- d) Tres fotografías (en el momento de efectuar la matrícula).
- e) Certificado de empadronamiento, residencia, trabajo, etc.
- f) Justificante de haber efectuado el ingreso de la matrícula (10 euros) en la cuenta del Ayuntamiento de Alfajarín: 2086 0207 14 0700001166.

#### ANEXO 2

##### *Baremo de admisión en la Escuela de Educación Infantil Municipal de Alfajarín*

Se establece por este orden:

- a) Criterios prioritarios generales (según art. 2).
- b) Criterios prioritarios generales y específicos.
- c) Criterios complementarios.

Los criterios prioritarios generales se establecen según orden del artículo 2 del Reglamento. Cuando haya más peticiones que cupo, a cada grupo los criterios específicos aplicables son:

- a) Miembros que trabajan en la unidad familiar: Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 1 punto.
- b) Rentas anuales de los miembros de la unidad familiar: Rentas inferiores o iguales a la mitad del salario mínimo interprofesional: 3 puntos. Rentas iguales o superiores a la mitad del salario mínimo interprofesional la mitad del mismo: 2 puntos.  
Rentas que superen al salario mínimo interprofesional y hasta el doble del mismo: 1 punto.  
Rentas que superen el doble del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.
- c) Existencia de hermanos matriculados en el centro: 1 punto.
- d) Empadronamiento de al menos un progenitor: 1 punto.

Criterios complementarios aplicables:

- a) Situación de familia numerosa: 2 puntos.
- b) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, el tutor: 1 punto.

### ANEXO 3

#### Enfermedades y días mínimos de aislamiento

Rubeola: Como mínimo cuatro días. Sarampión: Como mínimo seis días. Varicela: Como mínimo doce días. Paperas: Hasta que desaparezca la inflamación, alrededor de siete días. Escarlatina: Como mínimo tres días. Tosferina: Un mes o hasta que cese la tos. Tuberculosis: Como mínimo veintidós días, contados desde el primer día en que se comienza.

Hepatitis: Como mínimo quince días. Conjuntivitis: Mientras dure la enfermedad. Infecciones de la piel: Hasta la completa curación de las lesiones. Fiebre de cualquier origen: No se admitirá al niño que ha tenido fiebre hasta veinticuatro horas después del último descenso febril.

Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, anginas, etc.): Hasta su recuperación.

Diarrea aguda: Hasta veinticuatro horas después de la última deposición blanda. Es recomendable dieta astringente en casa varios días.

Diarrea crónica: A estudiar cada caso en particular. Parasitosis interna o externa: Hasta la total eliminación de los parásitos. Cualquier otra enfermedad no recogida anteriormente, hasta que el médico considere oportuno que ha desaparecido el poder de contagio a otros niños.

### ALFAJARIN

#### Núm. 9.873

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio se ha designado la composición del tribunal que realizará la selección de la plaza de operario de servicios múltiples: limpieza, mantenimiento y control de instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes en régimen de personal laboral fijo, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2010, y en uso de mis atribuciones:

RESUELVO:

Primero. — Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE: Don José Manuel Lacuey Solans.

Suplente: Doña Asunción Roche Corral.

SECRETARIO: Don Ricardo Sango Naudín.

Suplente: Doña Inés Alonso Costa.

VOCAL: Doña Elena Garrabella Puyal.

Suplente: Doña Ana Lasaga Gil.

VOCAL: Don Sergio Blasco Laga.

Suplente: Doña Pilar Masip Usón.

VOCAL: Don Roberto López Sánchez.

Suplente: Doña Isabel Sarría Castillo.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alfajarín a 17 de junio de 2010. — El alcalde, Santos Miguel Moliner.

### ARANDIGA

#### Núm. 9.606

Solicitada por Luis Mariano Grima Royo la licencia ambiental de actividades clasificadas para el proyecto de instalación receptora de gas licuado de petróleo, a ubicar en paraje "Las Corralizas", polígono 2, parcelas 181 y 185, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Francisco Javier Sanz Gil, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Arándiga a 8 de junio de 2010. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

### COMARCA DEL ARANDA

#### Núm. 9.767

Con el objeto de mejorar la calidad y disminuir los costes del servicio público de gestión de los residuos sólidos urbanos e industriales, los siguientes municipios: Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque, Oseja, Pomer, Purujosa, Sestrica, Viver de la Sierra, Trasobares, Morés, Purroy, Saviñán, Mesones de Isuela, Tierga, Nigiüella y Paracuellos de la Ribera delegaron en la Comarca del Aranda sus respectivas competencias, delegación aceptada por ésta en el Consejo Comarcal celebrado el día 13 de enero de 2010. Todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 10 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. En base a dichos preceptos los municipios interesados suscribieron un convenio con el ente comarcal, cuyo clausulado fue publicado en el BOPZ número 34, del día 12 de febrero de 2010.

Con fecha 18 de febrero de 2010 el municipio de Arándiga delegó también la competencia de gestión de los residuos en el ente comarcal en los términos que los anteriores. Delegación que fue aceptada por la Comarca en sesión ordinaria del día 9 de junio de 2010. Como consecuencia de ésta, se ha formalizado un nuevo convenio de 14 de junio de 2010, cuyo clausulado coincide con el publicado en el BOPZ de 12 de febrero.

Lo que se publica a los efectos del conocimiento general.

Illueca, 16 de junio de 2010. — El presidente, Enrique Forniés Torres.

### COMARCA DEL ARANDA

#### Núm. 9.931

Por acuerdo del Consejo Comarcal del día 9 de junio de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, envases e industriales de los municipios integrantes de la Comarca del Aranda y otros.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Comarca del Aranda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 6-1.

d) *Dirección de Internet del perfil de contratante:* <https://contratacionpublica.aragon.es>.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción: Gestión de los residuos sólidos urbanos, envases e industriales de los municipios de la Comarca del Aranda y, además, Morés, Saviñán, Nigiüella, Arándiga y Paracuellos de la Ribera.

c) CPV: 90500000-2, "Servicios relacionados con desperdicios y residuos".

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE y BOE.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Respectivamente, 6 y 15 de febrero de 2010.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 280.373,83 euros. IVA (7%), 19.626,17 euros. Importe total, 300.000 euros.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 9 de junio de 2010.

b) Contratista: Urbaser, S.A.

c) Importe de adjudicación: Importe neto, 254.595,53 euros (IVA no incluido).

Illueca a 22 de junio de 2010. — El presidente, Enrique Forniés Torres.

### COMARCA DE VALDEJALON

#### Núm. 9.928

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 2010/MOD/005 de modificación presupuestaria de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Almunia de Doña Godina a 21 de junio de 2010. — El presidente, Jesús María Isla Subías.

**COMARCA DE VALDEJALON****Corrección de errores****Núm. 9.940**

Advertido error en el anuncio núm. 9.169, publicado en el BOPZ núm. 137, de 18 de junio de 2010, se procede a su subsanación como sigue:

**DONDE DICE:**

“Por resolución de Presidencia 166/2009, de 28 de julio”.

**DEBE DECIR:**

“Por resolución de Presidencia 162/2010, de 8 de junio”.

Lo que se publica para la debida constancia.

La Almunia de Doña Godina a 18 de junio de 2010. — El presidente, Jesús Isla Subías.

NOTA: Esta nueva corrección anula y sustituye a la del anuncio número 9.708, publicado en el BOPZ núm. 140, de fecha 22 de junio de 2010.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Policía Local****Núm. 9.607**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo adjunto, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico-Cuartel de la Policía Local, plaza de la Villa, sin número), los datos de identidad de domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor alcalde, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas. Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990)

4.º Las infracciones en las que constan números de puntos, están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Ejea de los Caballeros a 21 de abril de 2010. — El secretario general accidental, Angel Lerendegui Ilarri

**ANEXO****Relación de expedientes sancionadores**

*Nombre, matrícula, precepto infringido, puntos, sanción en euros y número de expediente*

IVAN BEGUERIA ROMERO. 8951-DBX. 18 2 2º. 3. 110. 2010/0419.  
CONDREA GHEORGUITA. 7427-GTD. 18 2 2º. 3. 110. 2010/0460.  
PEDRO RAMON VIADEL SANCHO. 0569-BFY. 91 2K 001. —. 92. 2010/0470.  
LAGRANJA DIESTE, S.L. 0261-FFK. 91 2K 001. —. 92. 2010/0481.  
PEDRO JAVIER AZNAREZ RODRIGUEZ B-0825-ST. 57 1C 2 A. 4. 150. 2010/0537.  
STOYANOV GEORCHEV RADOSLAV. 7861-CWP. 91 2C 002. —. 92. 0010/0579.  
MITKOVA VASILEVA DIMITRINA -3626-CMY. 151 2 2 A. 4. 150. 2010/0581.  
ANTONIO CRUZ SALVADOR. 2235-CKX. 91 2G 001. —. 92. 2010/0588.  
MARCELO VINICIO GUILLÉN MORALES Z-8325-BJ. 94 2 018. —. 92. 2010/0602.  
KOLEV NIKOLOV HRISTO. Z-8971-AF. 171 0 1A. —. 60. 2010/0636.  
CRISTOBAL RAUSELL MINGOTE. 4866-FHP. 94 2 014. —. 36. 2010/0664.  
LEWANDOSKI WALDEMAR. Z-3454-AZ. 91 2C 002. —. 92. 2010/0667.

**G E L S A****Núm. 9.603**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2, en relación con el artículo 57 de la Ley de Urbanismo 3/2009, de 17 de junio, de Aragón, y en el artículo 97.3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública, por el plazo de un mes, el expediente de modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio (consistente básicamente en la regulación de uso y volumen en suelo urbano, zona de equipamientos; en la modificación de la Ordenanza reguladora de las construcciones por encima de la altura máxima; en la ampliación de la unidad de ejecución 13, y en la redelimitación de la unidad de ejecución número 4), en fase de aprobación inicial, a los efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten alegaciones.

Gelsa, 15 de junio de 2010. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

**G E L S A****Núm. 9.604**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Urbanismo 3/2009, de 17 de junio, de Aragón, en relación con el artículo 144.4 de la misma ley, y legislación concordante, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, el expediente de aprobación del proyecto de parcelación de la unidad de ejecución número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa, aprobado inicialmente, por unanimidad, por el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de la señora alcaldesa, con fecha 10 de junio de 2010, a los efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten alegaciones.

Gelsa, 15 de junio de 2010. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

**ILLUECA****Núm. 9.610**

Calendario fiscal relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestres de 2010:

*Exposición pública y plazo de ingreso*

Las liquidaciones a los abonados serán trimestrales y se pondrán al cobro conforme al siguiente calendario:

Período y fechas de cobro en período voluntario:

—Segundo trimestre: Del 10 de agosto al 10 de octubre de 2010.

—Tercer trimestre: Del 9 de noviembre al 9 de enero del año 2011.

—Cuarto trimestre: Del 7 de febrero al 7 de abril del año 2011.

Los padrones fiscales correspondientes a estos períodos se expondrán al público en las oficinas del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición a efectos del cómputo de los plazos para la presentación de recurso será de quince días, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago.

*Lugar y forma de pago*

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquagest PTFA, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquagest PTFA, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

*Régimen de recursos*

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Illueca a 8 de junio de 2010. — El alcalde, Fernando J. Escribano Cano.

## LAS PEDROSAS

Núm. 9.613

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2010, aprobó inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos asciende a 248.546,07 y de ingresos a 252.914,58 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Las Pedrosas a 14 de junio de 2010. — La alcaldesa, María Isabel Mateo Lasilla.

## LAS PEDROSAS

Núm. 9.614

Visto que los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Las Pedrosas ha alcanzado un grado de desarrollo suficiente, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2010, y de conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública el documento avance del Plan General y análisis preliminar de incidencia ambiental por plazo de un mes, desde su publicación en el BOPZ y en el periódico "Heraldo de Aragón", con objeto de que puedan formularse sugerencias y alternativas por cualquier persona.

El documento avance y el análisis preliminar de incidencia ambiental podrán ser examinados en las dependencias municipales.

Las Pedrosas a 14 de junio de 2010. — La alcaldesa, María Isabel Mateo Lasilla.

## LA VILUEÑA

Núm. 9.612

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vilueña para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 14.800.
  2. Impuestos indirectos, 2.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 18.200.
  4. Transferencias corrientes, 67.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 4.200.
  7. Transferencias de capital, 133.800.
- Total ingresos, 240.000 euros.

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 28.900.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 59.800.
  4. Transferencias corrientes, 2.000.
  6. Inversiones reales, 149.300.
- Total gastos, 240.000 euros.

Asimismo ha quedado aprobada definitivamente la siguiente plantilla de personal:

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Un secretario-interventor, grupo B (agrupado con Munébrega y Valtores), nivel 22, escala de habilitación nacional.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en la forma y plazos que establece

la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vilueña a 10 de junio de 2010. — El alcalde.

## MEQUINENZA

Núm. 9.667

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 1/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequenza para el ejercicio 2010 y la modificación de la plantilla de personal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1, 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Mequenza a 9 de junio de 2010. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

## MEQUINENZA

Núm. 9.669

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Mequenza y sus organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Mequenza a 9 de junio de 2010. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

## NOVALLAS

Núm. 9.942

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Novallas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Novallas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1.º Dependencia: Oficinas.
  - 2.º Domicilio: San Antón, sin número.
  - 3.º Localidad y código postal: Novallas 50510.
  - 4.º Teléfono: 976 198 292.
  - 5.º Telefax: 976 198 157.
  - 6.º Correo electrónico: *novallas@dpz.es*.
  - 7.º Dirección de Internet del perfil de contratante: Página web DPZ.
  - 8.º Fecha límite de obtención de documentación e información: Plazo de presentación.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Energía eléctrica.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: Dos.

—Lote número 1: Instalaciones con contratos en alta tensión, 4.252,70 euros.

—Lote número 2: Contratos en baja tensión con potencia mayor de 10 kW, 64.531,70 euros.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1.º Domicilio: Varios Ayuntamientos.
  - 2.º Localidad y código postal: Novallas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Sí.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Único criterio de adjudicación, oferta más ventajosa.

4. *Presupuesto base de licitación:*

—Lote número 1: Instalaciones con contratos en alta tensión, 4.252,70 euros.

—Lote número 2: Contratos en baja tensión con potencia mayor de 10 kW, 64.531,70 euros.

(A la baja, IVA no incluido).

5. *Garantía exigida:* No garantías.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Según pliego de empresas autorizadas.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Quince días.
- b) Modalidad de presentación: No consta.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Dependencia: Oficinas Ayuntamiento.
  - 2.º Domicilio: San Antón, sin número.
  - 3.º Localidad y código postal: Novallas 50510.
  - 4.º Dirección electrónica: *Novallas@dpz.es*.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según pliego.

**8. Apertura de ofertas:**

- a) Dirección: San Antón, sin número.
  - b) Localidad y código postal: Novallas 50510.
  - c) Fecha y hora: Según pliego.
  9. Gastos de publicidad: Sí.
- Novallas a 17 de junio de 2010. — El alcalde.

**P A S T R I Z****Núm. 9.930**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2010 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del documento de avance del PGOU de Pastriz.

Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Resumen de la adjudicación:****1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pastriz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2010.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: *http://www.dpz.es*.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contratos: Servicios.
- b) Descripción: Redacción del documento de avance del PGOU de Pastriz.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. **Presupuesto base de licitación:** Importe neto, 45.000 euros. IVA (16%), 7.200 euros. Importe total, 52.200 euros.

**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 26 de abril de 2010.
  - b) Contratista: Proyectos de Actuaciones Urbanas, S.L.P.
  - c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 43.000 euros. IVA (16%), 6.880 euros. Importe total, 49.880 euros.
- Pastriz a 21 de junio de 2010. — La alcaldesa, Yolanda Hortas Franco.

**RUEDA DE JALON****Núm. 9.605**

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2010 el padrón de agua, alcantarillado y basura correspondiente al primer semestre de 2010, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La exposición al público de estos padrones producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Período de ingreso en voluntaria: Del 1 de julio al 1 de septiembre de 2010.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10%, y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lugar y horario de pago: En las oficinas municipales, de 10.00 a 14.00 horas.

Rueda de Jalón, 14 de junio de 2010. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

**SIGÜÉS****Núm. 9.941**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sigüés, 21 de junio de 2010. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

**T A R A Z O N A****Núm. 9.609**

El alcalde de Tarazona ha dictado la resolución núm. 616, de 11 de junio de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El artículo 85.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos

a Motor y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, dispone que “la autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe...”.

El contenido de dicho precepto hace referencia a la autoridad encargada de la gestión del tráfico, que en el ámbito de las competencias municipales es el alcalde.

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos, procede que el alcalde autorice a los agentes de la Policía Local para la adopción de la medida provisional mencionada en el artículo indicado.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 30.1.j) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por todo ello, el alcalde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, resuelve:

Primero. — Autorizar a los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en Tarazona, en los casos legalmente establecidos, para la adopción de la medida provisional de retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe.

Segundo. — Comunicar la resolución a la Policía Local de Tarazona.

Tercero. — Publicar esta resolución en el BOPZ para general conocimiento, sin perjuicio de que sus efectos jurídicos se producirán desde el día siguiente al de la fecha de la resolución.

Cuarto. — Dar cuenta de la resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre».

Lo que se publica para general conocimiento.

Tarazona a 11 de junio de 2010. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**VILLANUEVA DE GALLEGO****Núm. 9.929**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el texto refundido del estudio de detalle correspondiente a la APAI-1 (antiguo sector 1 residencial) del vigente PGOU, redactado por don Ignacio Pemán Gavín y doña Adela Alonso Domínguez (abogados) y doña Carmen Pemán Gavín (arquitecto), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 4 de mayo de 2010 y formulado por la Junta de Compensación de dicha APAI-1.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a los interesados a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Podrá, no obstante, interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villanueva de Gállego, 21 de junio de 2010. — El alcalde.

**VILLAR DE LOS NAVARROS****Núm. 9.600**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villar de los Navarros ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2008, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**Presupuesto general 2008****Estado de gastos****A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal: 10.900.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 69.201,08.
3. Gastos financieros: 8.400.
4. Transferencias corrientes: 7.180.

Total operaciones corrientes: 95.681,08 euros.

**B) Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales: 402.000.
9. Pasivos financieros: 12.000.

Total operaciones de capital: 414.000 euros.

Total gastos: 509.681,08 euros.

**Estado de ingresos****A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos: 35.500.
2. Impuestos indirectos: 7.500.
3. Tasas y otros ingresos: 44.700.
4. Transferencias corrientes: 59.000.
5. Ingresos patrimoniales: 4.700.

Total operaciones corrientes: 151.400 euros.

B) Operaciones de capital:  
 7. Transferencias de capital: 282.000.  
 9. Pasivos financieros: 120.000.  
 Total operaciones de capital: 402.000 euros.  
 Total ingresos: 553.400 euros.

#### *Plantilla de personal*

—Funcionarios: Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26, subescala de habilitación nacional, en propiedad, en agrupación con el Ayuntamiento de Fuendetodos.

—Laborales: Una plaza de auxiliar de biblioteca ludoteca, duración determinada a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villar de los Navarros, 21 de septiembre de 2008. — El alcalde, José Luis Prat Lucia.

#### **VILLAR DE LOS NAVARROS**

**Núm. 9.601**

El Pleno del Ayuntamiento de Villar de los Navarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, que asciende a un importe total de 495.000 euros en ingresos y 487.313,65 euros en gastos, así como la plantilla de personal para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villar de los Navarros, 25 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Luis Prat Lucia.

#### **VILLAR DE LOS NAVARROS**

**Núm. 9.602**

El Pleno del Ayuntamiento de Villar de los Navarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2010, que asciende a un importe total de 368.000 euros, nivelado en ingresos y gastos, así como la plantilla de personal para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villar de los Navarros, 25 de mayo de 2010. — El alcalde, José Luis Prat Lucia.

## **SECCION SEPTIMA**

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUM. 17**

**Núm. 9.843**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 2.525/2009, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI), contra Grupo Abad Palacio, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Número 3. — Local comercial o industrial en la planta baja, a la derecha entrando, del portal o zaguán, con acceso por una puerta (la más alejada a aquél), que ocupa una superficie aproximada de 43 metros cuadrados útiles y es susceptible de ser dividido en varios. Pertenece y forma parte de una casa sita en calle Madre Sacramento, 42, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 11 al tomo 2.688, folio 189, finca 20.423. Valoración: 60.268 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta) el día 30 de julio de 2010, a las 9.30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la parte ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede anteriormente expresado, donde podrá ser consultado.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Pilar Lacasa Claver.

### **Juzgados de Instrucción**

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 9.734**

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1/2010 se ha dictado sentencia, que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia núm. 17/2010. — En Zaragoza a 8 de enero de 2010. — Vistos por don José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, los autos de juicio de faltas núm. 1/2010, sobre falta de hurto, estando implicadas María Carmen Dual Dual y María Josefa Escobar Pintado, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Ministerio fiscal, se ha dictado la presente en nombre de Su Majestad el Rey, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a María Carmen Dual Dual y María Josefa Escobar Pintado, como responsables en concepto de autoras de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de cuarenta días, con una cuota de 6 euros/día para cada una de ellas, con una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechs, debiendo entregarse definitivamente el género al establecimiento Carrefour, cesando el depósito. Procédase a la destrucción del bolso. Las costas serán abonadas por la condenada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia de Zaragoza.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Josefa Escobar Pintado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a nueve de junio de dos mil diez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 8**

**Núm. 9.735**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 349/2009 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 236/2009. — En Zaragoza a 25 de junio de 2010. — La ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas inmediatas núm. 349/2009, sobre la comisión de una falta de lesiones, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido: como parte denunciante, Pascual Pastor Mallén, y como parte denunciada, Serafín Rodríguez Bouzas, asistido del letrado don Fernando Valladares Rodríguez, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Serafín Rodríguez Bouzas, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, precedentemente definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, que en caso de impago quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas, y a que indemnice a Pascual Pastor Mallén en la cantidad de 135 euros.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Serafín Rodríguez Bouzas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a diez de junio de dos mil diez. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

**JUZGADO NUM. 8**

**Núm. 9.768**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 126/2010 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 106/2010. — En Zaragoza a 15 de marzo de 2010. — La ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 126/2010, sobre la comisión de una falta de amenazas inmediata, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes:

denunciante, Vicente Bielsa Marco, y como parte denunciada, Mercedes Fernández Vicente y César Gascó Vela, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Mercedes Fernández Vicente y César Gascó Vela de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Nicolasa García Roncero». (Firmado y rubricado).

La anterior fue publicada en el día de su fecha y concuerda fielmente con el original al que remito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vicente Bielsa Marco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, se expide el presente en Zaragoza a once de junio de dos mil diez. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 8.825

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1247/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José López Carbonell contra la empresa Bece Inst, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por José López Carbonell contra la empresa Bece Inst, S.L., condenando a la citada demandada a abonar al actor la cantidad de tres mil doscientos ochenta euros con treinta y seis céntimos (3.280,36 euros), más el 10% devengado por la cantidad de 2.569,07 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bece Inst, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 8.826

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 355/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Rubio Franco contra la empresa Estudios Inverai, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Laura Rubio Franco contra la empresa Estudios Inverai, S.L., condenando a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y seis euros con veintinueve céntimos (2.656,29 euros), más el 10% devengado por dicho importe en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Super-

rior de Justicia de Aragón que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudios Inverai, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 8.827

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1170/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Luis Lacasta Beltrán y Ricardo Pérez Valenzuela contra la empresa Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Ricardo Pérez Valenzuela y Luis Lacasta Beltrán contra la empresa Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., condenando a la citada demandada a abonar a cada uno de los actores la cantidad de tres mil seiscientos noventa y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (3.656,29 euros), más el 10% devengado por dicho importe en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.932

En virtud de lo acordado en autos de despido objetivo individual núm. 480/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el

presente se cita a Universal de Telecomunicaciones Digitales, S.L., a fin de que comparezca el día 1 de julio de 2010, a las 12.45 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial. Insértese un extracto de la resolución-la cédula en el BOPZ.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Ricardo González Eraus ha presentado demanda contra Universal de Telecomunicaciones Digitales, S.L., de despido.

Segundo. — Se ha requerido a Ricardo González Eraus para que subsane los defectos formales advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. — La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda, procede su admisión, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral, se señala el día 1 de julio de 2010, a las 12.45 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 1 de julio de 2010, a las 12.45 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la juez/a en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta de su señoría el señalamiento efectuado por el/la señor/a secretario/a judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.933

En virtud de lo acordado en los autos de despido/ceses en general número 524/2010, seguidos a instancia de Francisco Esteban Campos contra Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L., en resolución de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L., que se halla en paradero desconocido, a fin de que comparezca al acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 16 de julio de 2010, a las 11.00 horas, en el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.934

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (de refuerzo);

Hace saber: Que dictada resolución en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Maturana Arnaudas contra Lagermaus, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 160/2010, se ha acordado citar a Lagermaus, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2010, a las 10.45 horas, para la celebración de la comparecencia de incidente de ejecución.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, tercera planta; sala de audiencia núm. 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lagermaus, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.935

En virtud de lo acordado en autos de despido objetivo individual núm. 454/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Los Arcángeles San Gabriel y San Rafael, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 1 de julio de 2010, a las 9.40 horas, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución-la cédula en el BOPZ.

Antecedentes de hecho:

Primero. — María Angela Laín Gomollón ha presentado demanda contra Los Arcángeles San Gabriel y San Rafael, de despido.

Segundo. — Se ha requerido a Los Arcángeles San Gabriel y San Rafael para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. — La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda, procede su admisión, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral, se señala el día 1 de julio de 2010, a las 9.40 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 1 de julio de 2010, a las 9.40 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la juez/a en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.784

Juzgado de lo Social número 2.

Número de autos: ejecución de títulos judiciales 158/2010.

Demandante: Draguta Mihai.

Graduada Social: Pilar Serrano Trasobares.

Demandado: J. L. Garlic, S.L.

Edicto:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a J. L. Garlic, S.L., las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul.

En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Draguta Mihai, frente a J. L. Garlic, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.974,94 euros en concepto de principal, más otros 235 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Decreto:

Secretaría judicial, Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diez.

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a... Y una vez verificado, notifíquese a...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 186 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4914000064015810 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

A fin de que bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución/la cédula en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.785

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 74/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Cid Carazo contra la empresa Invera & Trac Solu, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: «Auto. — En Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre José Luis Cid Carazo como demandantes e Invera & Trac Solu, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 20 de enero de 2010, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. — El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 12.830,89 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 18 de mayo de 2010.

Tercero. — Por el Juzgado Social número 4 de Zaragoza, se ha dictado auto de insolvencia en autos de ejecución número 352/09, respecto del mismo deudor.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. — La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero. — Dispone el artículo 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. — Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Invera & Trac Solu, S.L., por un principal de 12.830,89 euros, más la cantidad de 1.540 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B. — Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se autoriza para el caso de ser necesario, la utilización de las aplicaciones informáticas con las que cuenta este Juzgado a través del Punto Neutro Judi-

cial, en orden a la averiguación de bienes del deudor o información procedente respecto a terceros que pudieran resultar afectos a la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/La magistrado/a juez/a.— La secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Invera & Trac Solu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.786

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 347/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Volodymyr Bubchack contra la empresa Elde Telecomunicaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Número de autos: Demanda 749/2009.

Número de ejecución: 347/2009.

Materia: despido.

Demandado: Elde Telecomunicaciones, S.L.

Auto. — En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. — Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Elde Telecomunicaciones, S.L., por un principal de 21.766,29 euros, más la cantidad de 2.610 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B. — Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes:

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/La magistrado/a juez/a.— La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elde Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.901

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 114/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfredo Gracia Lavilla contra la empresa Justo Simón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Número de autos: demanda 921/2009.

Número de ejecución: 114/2010.

Materia: ordinario.

Demandado: Justo Simón, S.L.

Auto. — En Zaragoza, a nueve de abril de dos mil diez.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. — La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero. — Dispone el artículo 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. — Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Justo Simón, S.L., por un principal de 5.810,83 euros, más la cantidad de 697 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B. — Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se autoriza para el caso de ser necesario, la utilización de las aplicaciones informáticas con las que cuenta este Juzgado a través del Punto Neutro Judicial, en orden a la averiguación de bienes del deudor o información procedente respecto a terceros que pudieran resultar afectos a la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/La magistrado/a juez/a.— La secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Justo Simón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.902

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 77/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Honorio Sánchez Gaona contra la empresa Auxiliares y Conserjes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de la secretaria judicial, doña Pilar Zapata Camacho.

«Auto. — En Zaragoza, a tres de mayo de dos mil diez.

Hechos:

1. — Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Andrés Honorio Sánchez Gaona y de otra como demandada Auxiliares y Conserjes, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 3.216 euros de principal.

2. — Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza en el procedimiento número 29/10 de ejecución, según consta en auto de fecha 23 de febrero de 2010.

3. — Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 2, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo. — En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Auxiliares y Conserjes, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.216,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición

ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — Conforme, el ilustrísimo señor magistrado, don César de Tomás Fanjul.— La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Auxiliares y Conserjes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.903

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 53/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Abós Bolea contra la empresa Asbol, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de la secretaria judicial, doña Pilar Zapata Camacho.

«Auto. — En Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil diez.

Hechos:

1. — Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Marta Abós Bolea y de otra como demandada Asbol, S.A.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 18.318,12 euros de principal.

2. — Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza en el procedimiento número 284/09, según consta en auto de fecha 26 de enero de 2010.

3. — Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 2, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo. — En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Asbol, S.A.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 18.318,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — Conforme, el ilustrísimo señor magistrado, don César de Tomás Fanjul.— La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asbol, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.904

Juzgado de lo Social número 2.

Número de autos: ejecución de títulos judiciales 159/2010.

Demandante: Nicolae Ion.

Abogada: Beatriz Román Luján.

Demandado: Dragoi Construct, S.L.

Edicto:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presen-

te se notifica a Dragoi Construct, S.L., las siguientes resoluciones, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dice así:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul.

En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Nicolae Ion, frente a Dragoi Construct, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.420,70 euros en concepto de principal, más otros 530 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Decreto:

Secretaría judicial, Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diez.

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 186 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4914000064024209 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Todo ello a fin de que bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución/la cédula en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.905

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 76/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Ibáñez Belio contra la empresa Gabasa Tomas de Agua y Vertido, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto incidente:

Auto. — En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — Con fecha 4 de diciembre de 2009 se declaró la nulidad del despido de Antonio Ibáñez Belio, efectuado por la empresa Gabasa Tomas de Agua y Vertido, S.L., con efectos desde el 31 de agosto de 2009, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. — En fecha 4 de marzo de 2010 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. — Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Cuarto. — La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad, constando de baja en la T.G.S.S. la cuenta de cotización.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Como resulta de lo actuado, de la baja de la cuenta de cotización producida por la Tesorería Genral de la Seguridad Social y del silencio

contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Antonio Ibáñez Belio con la empresa Gabasa Tomas de Agua y Vertido, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Indemnización: Dieciocho mil seiscientos treinta y ocho con treinta y seis euros (18.638,36 euros).

Salarios: Cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con cuarenta euros (44.892,40 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza de refuerzo, doña María Concepción Rodrigo Muñoz. Doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gabasa Tomas de Agua y Vertido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de junio de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.906

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 75/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Godoy Molías contra la empresa Francisco Angel Domeque Vázquez, Isabel Vázquez Meana, Ediciones La Voz, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto incidente:

Auto. — En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — Con fecha 20 de enero de 2010 se declaró la improcedencia del despido de Joaquín Godoy Molías, efectuado por la empresa Francisco Angel Domeque Vázquez, Isabel Vázquez Meana, Ediciones La Voz, S.C., con efectos desde el 31 de agosto de 2009, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. — En fecha 4 de marzo de 2010 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. — Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de esta resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Joaquín Godoy Molías con la empresa Francisco Angel Domeque Vázquez, Isabel Vázquez Meana, Ediciones La Voz, S.C., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Indemnización: Trece mil cuatrocientos veintidós con noventa y ocho euros (13.422,98 euros).

Salarios: Nueve mil quinientos cuarenta y cinco con veinte euros (9.545,20 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza de refuerzo, doña María Concepción Rodrigo Muñoz. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Angel Domeque Vázquez, Isabel Vázquez Meana, Ediciones La Voz, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.907

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 31/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Cárdenas Cárdenas contra la empresa Moncoslada, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto incidente:

Auto. — En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — Con fecha 4 de diciembre de 2009 se declaró la improcedencia del despido de Carlos Cárdenas Cárdenas, efectuado por la empresa Moncoslada, S.L., con efectos desde el 12 de septiembre de 2009, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. — En fecha 19 de enero de 2010 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. — Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha comparecido el Fogasa y ha tenido lugar éste sin que haya comparecido la parte condenada.

Cuarto. — La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad.

Quinto. — El trabajador desde la fecha del despido, consta de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena desde el 6 de octubre de 2009 al 16 de octubre de 2009 y de 26 de octubre de 2009 a 30 de octubre de 2009, y en el régimen general por cuenta ajena desde el 14 de enero de 2010 hasta la actualidad.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución, descontándose el tiempo en que el trabajador ha venido prestando servicios durante este periodo.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Carlos Cárdenas Cárdenas con la empresa Moncoslada, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Indemnización: Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta euros (2.453,40 euros).

Salarios: Cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con noventa euros (4.497,90 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza de refuerzo, doña María Concepción Rodrigo Muñoz. Doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moncoslada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.908

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 67/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Nicusor contra la empresa Trimontaje, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto incidente:

Auto. — En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — Con fecha 4 de diciembre de 2009 se declaró la improcedencia del despido de Ion Nicusor, efectuado por la empresa Trimontaje, S.L., con efectos desde el 3 de septiembre de 2009, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. — En fecha el demandante solicitó la ejecución de lo acordado, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. — Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste sin que haya comparecido la parte condenada.

Cuarto. — La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Ion Nicusor con la empresa Trimontaje, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Indemnización: Dos mil cuatrocientos con setenta y cinco euros (2.400,75 euros).

Salarios: Quince mil cuatrocientos veintitrés euros (15.423 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza de refuerzo, doña María Concepción Rodrigo Muñoz. Doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trimontaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 8.909

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 71/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Alejandro González Baztán contra la empresa Zeta Audiovisual Aragón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto incidente:

Auto. — En Zaragoza, a veinte de mayo de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — Con fecha 4 de diciembre de 2009 se declaró la improcedencia del despido de José Alejandro González Baztán, efectuado por la empresa Zeta Audiovisual Aragón, S.L., con efectos desde el 4 de septiembre de 2009, con la

obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. — En fecha 2 de marzo de 2010 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquélla conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. — Habiéndose acordado la celebración de comparecencia, ha tenido lugar ésta con el resultado que obra en el acta levantada al efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Conforme se establece en el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando la empresa no haya readmitido al trabajador o haya procedido a la readmisión en condiciones distintas de las que existían con anterioridad al despido, se declarará extinguida la relación laboral que les unía con efectos desde la presente resolución judicial, condenando a la empresa al pago de una indemnización correspondiente a 45 días de salario por año de servicio, con un máximo de 42 mensualidades; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a José Alejandro González Baztán con la empresa Zeta Audiovisual Aragón, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Indemnización: Catorce mil doscientos setenta y siete con treinta y ocho euros (14.277,38 euros).

Salarios: Veinte mil quinientos doce con ochenta euros (20.512,80 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza de refuerzo, doña María Concepción Rodrigo Muñoz. Doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zeta Audiovisual Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

## JUZGADO NUM. 2

## Núm. 9.936

En virtud de lo acordado en los autos de despido objetivo individual número 473/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Fondo de Garantía Salarial, Enrique Posadas Calvo, José A. Chia Marzo y Ja Chia Chueca, S.C., y María Calvo Gracia, a fin de que se señale el día 1 de julio de 2010, a las 12.00 horas, para la celebración del acto de vistas en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (sita en calle Alfonso I, 17, planta 2.ª), bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial. Insértese un extracto de la resolución-cédula en el BOPZ.

«Fundamentos de derecho:

Unico. — Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda, procede su admisión, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral, se señala el día 1 de julio de 2010, a las 12.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (sita en calle Alfonso I, 17, planta 3.ª), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la secretario/a judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 1 de julio de 2010 para la celebración del acto de juicio y/o conciliación ante el secretario judicial, a las 12.00 horas.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer el demandante ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por solicitada la prueba de interrogatorio y la documental.

—Requírase a los codemandados para que aporten la escritura de constitución de la sociedad antes del 25 de junio de 2010.

—Solicítese informe a la Inspección de Trabajo para que se remita informe sobre la concurrencia de las causas del artículo 52.C, en relación con el artículo

51.1, del Estatuto de los Trabajadores, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

—Se autoriza, caso de ser necesario, la utilización de las aplicaciones informáticas a través del punto neutro judicial en orden a la averiguación de domicilio de las partes o terceros que pudieran resultar afectados al presente procedimiento.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por el/la señor/a secretario/a judicial encargado/a de la agenda programada de señalamientos».

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 4

## Núm. 9.939

En virtud de lo acordado en los autos de despido objetivo individual número 448/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Residencia Los Arcángeles, S.L., a fin de que comparezca el día 1 de julio de 2010, a las 9.45 horas, para la celebración de conciliación y/o en su caso, del acto de juicio, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial. Insértese un extracto de la resolución-cédula en el BOPZ.

«Antecedentes de hecho:

Primero. — María Angeles Calvera Aznar ha presentado demanda contra Residencia Los Arcángeles, S.L., de despido.

Segundo. — Se ha requerido a María Angeles Calvera Aznar para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. — La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 3 de junio de 2010.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda, procede su admisión, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 1 de julio de 2010, a las 9.45 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer el demandante ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la LPL). Se tiene la prueba por propuesta. Respecto de lo solicitado en el otro primer apartado, no ha lugar en este momento procesal. Respecto del apartado 2, se requiere a la demandada para su aportación al acto de la vista. Solicítese informe a la Inspección de Trabajo. Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por el/la señor/a secretario/a judicial encargado/a de la agenda programada de señalamientos».

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 6

## Núm. 9.937

En virtud de lo acordado en los autos de despido/ceses en general número 448/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Residencia Los Arcángeles, S.L., San Gabriel y San Rafael, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 2010, a las 9.37 horas, para la celebración del acto de conciliación y/o juicio, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula

la en el tablón de anuncios de la oficina judicial. Insértese un extracto de la resolución-cédula en el BOPZ.

«Antecedentes de hecho:

Primero. — Alicia Lapuente García ha presentado demanda contra Residencia Los Arcángeles, S.L., de despido.

Segundo. — Se ha requerido a Alicia Lapuente García para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo legalmente establecido.

Tercero. — La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda, procede su admisión, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral, se señala el día 1 de julio de 2010, a las 9.37 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 (sita en calle Alfonso I, 17, planta 2.ª), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la secretario/a judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 1 de julio de 2010, a las 9.37 horas, para la celebración del acto de conciliación y/o juicio ante el secretario judicial.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer el demandante ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

—En cuanto a lo solicitado en el otro punto 1, no ha lugar en este momento procesal. Requierase a la demandada para que presente la aportación de la documentación libros de contabilidad de la empresa donde se reflejen los movimientos de cuentas de los tres últimos años. Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo. Y procédase a citar al Fondo de Garantía Salarial.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 9.938

En virtud de lo acordado en los autos de despido/ceses en general número 447/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Residencia Los Arcángeles, S.L., San Gabriel y San Rafael, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial. Insértese un extracto de la resolución-cédula en el BOPZ.

«Antecedentes de hecho:

Primero. — María Angela Martínez ha presentado demanda contra Residencia Los Arcángeles, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, de despido.

Segundo. — Se ha requerido a María Angela Martínez para que subsane los defectos formales advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. — La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 27 de mayo de 2010.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda, procede su admisión, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral se señala para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 (sita en calle Alfonso I, 17, planta 2.ª, sala de audiencias tercera), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la secretario/a judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 1 de julio de 2010, a las 9.35 horas, para la celebración del acto de conciliación y/o juicio ante el secretario judicial.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer el demandante ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Procédase a practicar la citación al Fondo de Garantía Salarial. No ha lugar a lo solicitado en el otro punto 1, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto de la vista, y póngase en conocimiento de la parte demandada la documentación interesada por la actora. Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la LPL).

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUINENI

Núm. 10.007

La Junta general ordinaria que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad a las 11.00 horas del día 27 de junio 2010 (domingo), y de no reunirse mayoría se celebrará media hora más tarde, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra para tratar del examen de la memoria general correspondiente a todo el año que ha de presentar el Sindicato; del examen de ingresos y gastos del año en curso, de todo lo que convenga para el mayor aprovechamiento y distribución de las aguas para el año corriente, y cuantos ruegos y preguntas haga la General dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquineni a 9 de junio de 2010. — El presidente, Luis Miguel Cuartero Adiego.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)